

SESION 53.a ORDINARIA, EN MIERCOLES 2 DE SEPT. DE 1953

(Sesión de 16.15 a 19.30 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I. — SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se acuerda preferencia para usar de la palabra a dos señores Diputados.
- 2.—No se produce acuerdo para tratar sobre tabla el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N.o 209, que beneficia al personal civil de la Armada Nacional.
- 3.—El señor Lászar presenta un proyecto de acuerdo relacionado con la conveniencia de reparar el puente Pelvín, sobre el río Mapocho, en la comuna de Peñaflor.
- 4.—Se pone en discusión el proyecto que financia la adquisición del terreno y el edificio destinados a la "Casa del Periodista", y es aprobado.
- 5.—Se pone en discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar un empréstito, y es aprobado.
- 6.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que modifica el artículo 586 del Código del Trabajo, en lo relativo al nombramiento de Relator de la Corte del Trabajo de Santiago, y son aprobadas.
- 7.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley N.o 7,390, que concedió el beneficio del desahucio al personal de obreros de las Municipalidades del país, y es aprobado.
- 8.—Se ponen en discusión las modificaciones del Senado al proyecto que autoriza la transferencia de unos terrenos fiscales a la Sociedad Agrícola de Malleco, y son aprobadas.
- 9.—Se pone en discusión el proyecto que modifica la ley N.o 8,102, que autorizó a la Municipalidad de Angol, para contratar un empréstito, y es aprobado.
- 10.—Se pone en discusión el proyecto que traslada el Juzgado del Trabajo de Ovalle a Quillota, y queda pendiente el debate.
- 11.—Se acuerda prorrogar el plazo para informar varios proyectos con urgencia.
- 12.—Se pone en discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que rechaza el mensaje que establece el delito económico. La Cámara desecha el informe y aprueba en general el proyecto.
- 13.—Se suspende la sesión por cinco minutos.

- 14.—Se acuerda conceder un plazo hasta el martes a las 16 horas para presentar indicaciones al proyecto que establece el delito económico.
- 15.—Se vota en general y particular el proyecto que concede un aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción, y es aprobado.
- 16.—El señor Galleguillos, don Florencio, formula observaciones sobre el problema de la habitación en el país. A petición del señor González, don Sergio, se acuerda dirigir oficio a S. E. el Presidente de la República, a fin de que arbitre los medios para que se cancele la deuda que tiene el Fisco con la Corporación de la Vivienda.
- 17.—Se aceptan las renunciaciones y se acuerdan los reemplazos de miembros de diversas Comisiones.
- 18.—Se pone en votación una indicación para celebrar sesión especial la próxima semana con el objeto de seguir ocupándose del problema indígena, y es aprobada.
- 19.—Se declaran obvios y sencillos y se dan por aprobados diversos proyectos de acuerdo.

II. — SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional en que manifiesta que no concurrirá a la sesión especial que celebrará la Corporación para debatir lo relacionado con los decretos con fuerza de ley dictados en conformidad a la Ley de Facultades Extraordinarias Económicas y Administrativas al Ejecutivo, en cuanto se refieren a las Fuerzas Armadas.
- 2.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación en que da respuesta al que se le dirigió en nombre de la Cámara, sobre destinación de fondos para ampliar el local en que funciona la Escuela Superior de Hombres de La Unión.
- 3.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas en que da respuesta el que se le dirigió en nombre del señor Aqueveque, sobre mejoramiento del servicio de agua potable de Nacimiento.
- 4 al 9.—Oficios del Senado en que comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara, los siguientes proyectos de ley:
- El que autoriza a la Municipalidad de Osorno para transferir un terreno a la Sociedad Protectora de la Infancia;
- Los que autorizan a las Municipalidades de Penco y Freire para transferir terrenos al Fisco;
- El que cambia el nombre de la calle "Simón Bolívar", de la ciudad de Valparaíso;
- El que cambia el nombre a una calle de la comuna de Providencia, y
- El que autoriza a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito.
- 10 y 11.—Oficios del Senado en que comunica que ha aceptado la proposición de la Cámara en orden a enviar al archivo dos proyectos de ley.
- 12.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia recaído en el proyecto de ley por el que se sancionan diversos delitos contra la economía pública.
- 13.—Informe de la Comisión de Asistencia Médico Social e Higiene recaído en el proyecto que reemplaza el inciso primero del artículo 36 de la ley N.º 10.223, sobre Estatuto Médico Funcionario.
- 14.—Moción del señor Láscar en la que inicia un proyecto de ley que modifica el inciso primero del artículo 13 del D. F. L. N.º 251, de 20 de mayo de 1931, con el objeto de aumentar el aporte de las Compañías de Seguros en favor de los Cuerpos de Bomberos.
- 15.—Moción del señor Undurraga en la que inicia un proyecto de ley que modifica diversas disposiciones del Código de Aguas.
- 16.—Moción de varios señores Diputados en la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Peralillo para contratar un empréstito.
- 17.—Moción de varios señores Diputados en la que inician un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Chépica para contratar un empréstito.
- 18.—Moción del señor Rioseco en la que inicia un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Quilleco para contratar un empréstito.
- 19.—Moción del señor Corbalán, en la que inicia un proyecto de ley que concede pensión a doña Elsa Krum viuda de Jarpa.

- 20.—Comunicaciones.
- 21.—Presentaciones.
- 22.—Petición de oficio.

"Pabellón cinco salas de clase . . .	\$ 2.000.000
Pabellón Talleres Trabajos Ma- nuales	400.000
Casa para el Portero	400.000
TOTAL	\$ 2.800.000

III. — ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 45.a, 47.a, 48.a, y 49.a, celebradas el martes 25 de agosto, de 16.15 a 19.30; de 19.45 a 21.45; el miércoles 26, de 16.15 a 19.30 horas; de 19.45 a 21 horas, y el jueves 27, de 16.15 a 20 horas respectivamente, quedaron aprobadas por no haber merecido observaciones.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.o 1.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N.o 1,506.— Santiago, 1.o de septiembre de 1953.

Con referencia al oficio N.o 782, de 31 de agosto del año en curso, en que V. E. me comunica el acuerdo de esa Honorable Corporación, de invitarme a la sesión especial que se celebrará el miércoles próximo, 2 de septiembre, con el objeto de ocuparse de la aplicación de la ley N.o 11,151, en lo relativo a las Fuerzas Armadas, me es sensible manifestar a V. E. que, acogiéndome a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado, me abstendré de concurrir a dicha sesión, en consideración al tono desusado, que ha llegado hasta lo despectivo para referirse al actual Alto Mando de las Fuerzas Armadas, que ha empleado en sus intervenciones sobre este tema el Honorable Diputado, señor Humberto Enríquez, de lo cual he protestado por nota N.o 1,492 (bis), de 31 de agosto último, dirigida a V. E. y a esa Honorable Corporación.

El Ministro de Defensa Nacional tendrá mucho agrado en informar por escrito sobre cualquiera materia que le sea solicitada por esa Honorable Corporación que se relacione con la marcha de esta Secretaría de Estado.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Abdón Parra U."**

N.o 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 1,448.— Santiago, 20 de agosto de 1953.

En relación a la solicitud formulada por S. S. a este Ministerio, acerca del costo aproximado de las ampliaciones que necesita la Escuela Superior de Hombres de La Unión, la Dirección de Arquitectura ha proporcionado los siguientes datos:

A la información que antecede debo agregar que los valores que se consignan están calculados a los precios actuales y corresponden a una apreciación global por no existir estudios de proyectos para esas obras, en razón de no haberse destinado fondos en los presupuestos vigentes ni de años anteriores.

Saluda atentamente a S. S.— (Fdo.): **Orlando Latorre G."**

N.o 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

"N.o 1,558.— Santiago, 1.o de septiembre de 1953.

Me refiero al oficio de V. E. N.o 489, de 29 de julio último, relacionado con las observaciones del Honorable Diputado, señor Gustavo Aqueveque sobre el servicio de agua potable de Nacimiento.

Sobre el particular, debo manifestar a V. E. que la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de este Ministerio, no tiene estudios definitivos para la ampliación y mejoramiento del servicio existente, por no disponerse de recursos para la obra y por contarse con un minimum de personal de Ingenieros que elabora los proyectos que cuentan con los fondos necesarios para su ejecución.

La posibilidad de considerar esta obra en el Presupuesto del próximo año depende de la ubicación en que se coloque a Nacimiento en la lista de obras sanitarias por ejecutarse en el país, lista que se elaborará de acuerdo con la importancia de cada ciudad y la urgencia de cada problema.

En relación con la indicación que se pide sobre alguna forma especial de financiamiento que se haya usado en otras ciudades, puedo manifestar a V. E. que se ha aplicado con éxito en algunos pueblos el sistema de colaboración económica de las Municipalidades interesadas en resolver el problema del agua potable de sus respectivas ciudades.

El presupuesto aproximado de las obras de mejoramiento del servicio de Nacimiento alcanza a los \$ 4.000.000.

Saluda atentamente a V. E.— (Fdo.): **Orlando Latorre G."**

N.o 4.—OFICIO DEL SENADO

"N.o 335.— Santiago, 1.o de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Osorno para

transferir a la Sociedad Protectora de la Infancia un retazo de terreno.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestación a vuestro oficio N.º 541, de 2 de agosto de 1952.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 5.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 336.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Penco para que transfiera al Fisco un terreno de su propiedad.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 713, de 7 de agosto de 1952.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri.— Horacio Hevia**".

N.º 6.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 337.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Freire para transferir al Fisco un terreno de su propiedad.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 715, de 6 de agosto de 1952.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 7.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 338.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que designa con el nombre de "Victoriano Laynez", a la calle "Simón Bolívar", del Cerro Esperanza, de la ciudad de Valparaíso.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 338, de 17 de julio ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 8.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 341.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Ho-

norable Cámara, el proyecto de ley que da el nombre de "Quillay" a la calle "Gath y Chaves", de la comuna de Providencia.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 675, de 19 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 9.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 347.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Combarbalá para contratar un empréstito.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 658, de 16 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 10.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 339.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien acceder a la proposición de esa Honorable Cámara en orden de enviar al archivo, por haber perdido su oportunidad, el proyecto de ley que establece que el Banco Central de Chile efectuará compras de oro procedentes de minas de lavaderos.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 779, de 27 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 11.—OFICIO DEL SENADO

"N.º 340.— Santiago, 1.º de septiembre de 1953.

El Senado ha tenido a bien acceder a la proposición de esa Honorable Cámara, en orden de enviar al archivo, por haber perdido en oportunidad, el proyecto de ley que modifica algunas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 780, de 27 de agosto ppdo.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

N.º 12.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA

“HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca del mensaje, calificado de “simple urgencia”, por el cual se sancionan diversos delitos contra la economía pública.

Para el estudio de esta iniciativa de ley la Comisión destinó 5 sesiones, durante las cuales se debatió en general y oyó a representantes de las siguientes instituciones, que solicitaron ser escuchadas: Confederación de la Producción y del Comercio, Sociedad de Fomento Fabril, Cámara Central de Comercio, Cámara de Comercio de Santiago, Confederación del Comercio y la Industria Minoristas de Chile y Sindicato de Industriales Peleteros.

Estas entidades manifestaron la desaprobación en general del proyecto por diversas razones que dejaron consignadas en las presentaciones que acompañaron a la Comisión. La Asociación Nacional de Importadores y el Sindicato Profesional de Dueños de Establecimientos Comerciales de Chile, pidieron también ser oídos en el seno de la Comisión, peticiones que no alcanzaron a ser consideradas por haberse dado cuenta solamente en la última sesión que la Comisión destinó a este proyecto. Por último, se recibieron también diversos telegramas del comercio de Valparaíso, en los que solicitan el rechazo del proyecto.

A continuación entra vuestra Comisión a formular breves consideraciones generales que sirvieron de base al pronunciamiento negativo respecto del proyecto.

Esta materia, como lo recordará la Honorable Cámara, no es nueva en las discusiones parlamentarias y ya en el año 1951 el Ejecutivo de ese entonces envió al Congreso Nacional un proyecto de ley similar, el cual, una vez informado por esta Comisión, mereció el rechazo en general por la Corporación.

En conformidad con los fundamentos del Derecho Penal que inspiran nuestro Código, la ley debe castigar en cuanto ello es necesario para el mantenimiento del orden social; pero debe hacerlo dentro de los límites de la justicia. El derecho de castigar, por consiguiente, encuentra su principio en la utilidad y su medida en la justicia. “No más de lo que es necesario ni más de lo que es justo”. Esta fórmula puede ser considerada como la divisa del sistema. En su aplicación práctica, la pena impuesta al culpable debe graduarse, atendiendo a su responsabilidad moral y a la gravedad objetiva del delito cometido.

Podemos agrupar los preceptos de este proyecto en dos clases de disposiciones: la

primera, la forman nuevos delitos, que constituyen infracciones a disposiciones de la autoridad administrativa; y la segunda, a delitos que ya existen en nuestra legislación penal.

Con relación al primer grupo, se encuentran los preceptos del artículo 1.º, en cuya letra a) se pena con presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días) y multa de 10.000 a 100.000 pesos a los que expendan artículos declarados esenciales o de uso o consumo habitual por la autoridad competente, a un precio superior al fijado por ésta.

La autoridad administrativa ha declarado artículos esenciales y ha fijado precios a gran cantidad de productos y mercaderías, de las que son objeto de comercio habitual y resulta, entonces, que la infracción a los precios de cualquiera de ellas va a acarrear una sanción penal. Es público y notorio las dificultades que existen para la fijación de precios, los que en muchos casos son injustos o son determinados en forma tardía por las autoridades administrativas, ocasionado así un perjuicio en el patrimonio de los individuos. Es cuestión previa, entonces, el que exista un procedimiento justo, rápido y adecuado para la fijación de precios, y al no ocurrir así el productor o comerciante que infringe los precios está ejercitando un acto de defensa de sus legítimos intereses, y si además de esto establecemos una sanción punitiva, se va a ver colocado en la disyuntiva de tener que vender sus productos a un precio inferior al que le permita una utilidad legítima, con pérdida de su patrimonio, o si viola los precios fijados, ser acreedor a una sanción penal.

Otras de las disposiciones de este artículo sanciona a los que acaparan u ocultan, ~~substrayéndolo~~ del comercio, los artículos declarados esenciales o de uso o consumo habitual. Precepto que en su redacción es tan amplio, que no configura debidamente el delito que se pretende sancionar y, en esta forma, podrán quedar involucrados hechos que constituyen actos corrientes de los productores y comerciantes, como son el estar proveído de existencia de materias primas y mercaderías que permitan un desarrollo normal de los procesos económicos.

Objeto de críticas ha sido también la disposición del artículo 13, que establece que por las personas jurídicas responderán sus representantes, pues puede darse el caso de sociedades que tengan sucursales en lugares lejanos y sus gerentes o administradores van a ser sancionados por hechos en los cuales no tuvieron participación.

El otro grupo de preceptos que establece el proyecto se refiere a delitos que ya existen en nuestra legislación penal y así, por ejemplo, la letra d) del artículo 1.º sanciona a los que expendan productos adulterados en la substancia o calidad o adulteren la cantidad

convenida, con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, esto es, hasta 10 años, pero como el proyecto elimina las atenuantes, puede darse el caso que existan varias agravantes y, de acuerdo con las normas penales, podría llegar a aplicarse penas excesivamente rigurosas.

El artículo 16 del proyecto elimina las circunstancias atenuantes de responsabilidad criminal. Se conocen por tales aquellas disposiciones peculiares del sujeto, anteriores, inmediatas o coetáneas al delito, que disminuyen su responsabilidad, sea porque denotan una menor peligrosidad y con ello una mayor posibilidad de readaptación social, sea porque manifiestan que no ha obrado con plena advertencia o claridad de juicio. Son por lo tanto, de carácter eminentemente subietivo, lo que significa que más que al hecho mismo, obedecen en su función atenuante, a las condiciones personales del delincuente.

Aparece, en consecuencia, injusto eliminar para los delitos que se establecen en este proyecto, estas condiciones, que son personales al presunto delincuente, y al margen de las normas generales de la técnica penal.

Una de las garantías individuales que establece nuestra Constitución Política del Estado es la que se contiene en el artículo 19, que dice que "afianzada suficientemente la persona o el saneamiento de la acción, en la forma que según la naturaleza de los casos determina la ley, no debe ser detenido, ni sujeto a prisión preventiva, el que no sea responsable de un delito a que la ley señale pena aflictiva". Pues bien, el artículo 18 del proyecto niega la libertad provisional a los procesados por los delitos a que se refiere el proyecto, en circunstancias que algunos de ellos no tienen señalada pena aflictiva y en ciertos casos, como en el artículo 8.º, son sancionados con pena de prisión.

En consecuencia, aparte de la inconveniencia de privar de este derecho a los responsables de estos delitos, esa norma aparece infringiendo una disposición de nuestra Carta Fundamental.

Por el artículo 14 se otorga acción popular para la denuncia de los delitos a que se refiere el proyecto, es decir, cualquiera persona podrá recurrir a los tribunales de justicia con el objeto de que se investiguen y sancionen y, además, se declaren exentas de todo impuesto las referidas denuncias.

La naturaleza de los delitos que se pretenden sancionar por el proyecto, algunos de los cuales no se encuentran bien probados, otorga a esta acción popular una extraordinaria gravedad. El anteproyecto que conoció la Cámara establecía un trámite previo para la iniciación de estas acciones, cual era la intervención de la Comisión Provincial Mixta de Sueldos, porque se temió, y con fundamento, que la acción popular podía dar

ocasión a la comisión de abusos o chantajes a los comerciantes.

Si a esta acción popular agregamos la negación de la libertad provisional, aun para los delitos menos graves y la eliminación de las circunstancias atenuantes, tenemos un conjunto de disposiciones que al aplicarse, conducirá a crear un clima de temor entre los productores y comerciantes de nuestro país, con perjuicio del incremento de las actividades nacionales.

Por estas principales consideraciones y por las que en su oportunidad os dará a conocer el Sr. Diputado Informante, vuestra Comisión, acordó, en sesión celebrada el día de ayer, por 4 votos contra 2 recomendaros el rechazo en general del proyecto.

Sala de la Comisión, a 2 de septiembre de 1953.

Acordado en sesión de fecha de ayer, con asistencia de los señores Correa Letelier, (Presidente), Jaramillo, Pizarro, don Fernando; Ríos, Rosende y Sandoval.

Se designó Diputado Informante al señor Ríos.

(Fdo.): Eduardo Mena A., Secretario".

N.º 13.—INFORME DE LA COMISION DE ASISTENCIA MEDICO-SOCIAL E HIGIENE

"HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Asistencia Médico-Social e Higiene pasa a informaros el proyecto de ley, originado en una moción de los Honorables Diputados señores Hurtado, don Fernando; Rioseco y Ahumada, por el cual se reemplaza el inciso 1.º del artículo 36 de la ley N.º 10,223, sobre Estatuto del Médico Funcionario.

Los profesionales funcionarios, con excepción de aquellos que ejercen sus funciones en el Servicio Sanitario de los Ferrocarriles del Estado, están afectos al régimen de previsión de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. El inciso 1.º del artículo 36 de la ley N.º 10,223, dispone que los profesionales funcionarios acogidos al régimen de previsión antes citado, o que en el futuro se acogerán a él, tendrán derecho al reconocimiento de los servicios anteriores prestados en cargos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, en Beneficencia Pública o particulares, siempre que sean posteriores al 14 de julio de 1925, fecha de creación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y hubieren estado acogidos en virtud de dichos cargos, a cualquier régimen de previsión.

En la disposición antes transcrita se omitió considerar el caso de aquellos profesionales que no obstante haber desempeñado funciones en instituciones fiscales, semifiscales,

de administración autónoma o particulares, no efectuaron las imposiciones correspondientes debido al hecho, en algunas ocasiones, de haber renunciado voluntariamente a hacerlas, o bien en otras de ellas, a que el empleador no realizó por diferentes motivos los integros que debía a la respectiva Caja de Previsión.

La situación expuesta causa a los profesionales funcionarios afectados por ella un evidente perjuicio, por cuanto les impide acogerse a los beneficios que se consignan en la disposición mencionada de la ley sobre Estatuto del Médico Funcionario, no pudiendo en consecuencia hacerse reconocer los servicios prestados en el tiempo que media entre la fundación de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y la dictación de la ley N.º 10,223.

La iniciativa legal en informe tiende a darle una adecuada solución a este problema, dándole al inciso 1.º del artículo 36 de la ya citada ley N.º 10,223, una redacción que equipare a este grupo de profesionales funcionarios con aquellos que oportunamente realizaron sus imposiciones en la Caja de Previsión que les correspondía.

Cabe hacer presente que este proyecto no importa gasto fiscal alguno, por cuanto el íntegro de las imposiciones que adeudan, y que deberán hacer a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, es de exclusivo cargo de los interesados.

Vuestra Comisión estimando de justicia igualar a todos los profesionales funcionarios en el goce de los beneficios que otorga la ley N.º 10,223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, acordó, por la unanimidad de los miembros presentes, recomendaros su aprobación, quedando el proyecto de ley, en virtud de los acuerdos adoptados a su respecto, concebido en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Reemplázase el inciso 1.º del artículo 36 de la ley N.º 10,223, de 17 de diciembre de 1951, por el siguiente:

“Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo precedente acogidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas o que se acojan a él tendrán derecho al reconocimiento de los servicios anteriores prestados en cargos fiscales, semifiscales, de administración autónoma, en la Beneficencia Pública o particulares, siempre que sean posteriores al 14 de julio de 1925 y hubieren o no estado acogidos en virtud de ellos a cualquier régimen de previsión.

Sala de la Comisión, 1.º de septiembre de 1953.

Acordado en sesión de igual fecha con la asistencia de los señores Ahumada (Presi-

dente), Bolados, Oyarce y Hurtado, don Fernando.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Hurtado, don Fernando.

(Fdo.): José Luis Larraín E., Secretario de la Comisión”.

N.º 14.—MOCION DEL SEÑOR LASCAR

“HONORABLE CAMARA:

Por decreto con fuerza de ley N.º 251, de fecha 20 de mayo de 1931, en el artículo 13, inciso 1.º, se expresa que las Compañías de Seguros, incluso la Caja Reaseguradora de Seguros, que ejerzan el comercio de Seguros contra incendio, cooperarán con un impuesto de uno tres cuartos por ciento sobre las primas netas de las pólizas contra incendio, cuyo producto se distribuirá entre los Cuerpos de Bomberos del país.

El referido impuesto, ha rendido en el primer semestre de 1953, la cantidad de 8 millones 763 mil 704 pesos y con toda seguridad el segundo semestre producirá una cantidad parecida, con lo que el producto total del rendimiento del impuesto para 1953, será de \$ 17.527.408.

Considerando que los Cuerpos de Bomberos del país pasan por una situación económica aflictiva derivada de la constante alza de los materiales bomberiles y otros gastos inherentes al mantenimiento de los materiales, y que el producto del mencionado impuesto no guarda relación con las más mínimas y apremiantes necesidades de los Cuerpos de Bomberos.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestro estudio y aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Reemplázase el inciso 1.º del artículo 13 del D. F. L. N.º 251, de fecha 20 de mayo de 1931, por el siguiente:

“Las Compañías de Seguros, incluso la Caja Reaseguradora de Chile, que ejerzan el comercio de seguros contra incendio, cooperarán semestralmente al mantenimiento de los Cuerpos de Bomberos del país con el tres y medio por ciento de las primas netas de sus pólizas contra incendio correspondientes al semestre inmediatamente anterior”.

(Fdo.): José Lászar Lászar”.

N.º 15.—MOCION DEL SEÑOR UNDURRAGA

“HONORABLE CAMARA:

La ley N.º 2.944, de 11 de febrero de 1948, que estableció el Código de Aguas, disponía respecto a la publicación de las solicitudes de merced de agua, lo siguiente: “La publicación se hará por tres veces dentro del pla-

zo de 30 días en un diario o periódico de la localidad si lo hubiere, en uno de la capital de provincia, y en uno de Santiago, median-do entre cada publicación no menos de 7 días”.

Esta ley fué modificada por la ley N.º 9,896, de 22 de febrero de 1951, fijándose el texto definitivo del Código de Aguas, ley N.º 9,909, por decreto N.º 2,310, de 13 de abril de 1951.

Esta ley modificó el sistema de publicación de las solicitudes de mercedes de agua, ya que el artículo 261, inciso 2.º, de la ley vigente, dispone lo siguiente: “La publicación se hará por tres veces consecutivas dentro del plazo de 30 días en un diario o periódico de la localidad si lo hubiere, en uno de la capital de la provincia y en uno de Santiago.

Esta reforma ha producido innumerables dificultades de orden práctico.

En primer término muchos de los Gobernadores de departamento, sin reparar en la modificación, han continuado ordenando que las publicaciones se hagan mediando entre ellas un intervalo de no menos de 7 días. Por este motivo muchas solicitudes de mercedes de agua han sido objetadas por el Departamento de Riego del Ministerio de Obras Públicas o por la Contraloría, por el hecho de que las publicaciones no sean consecutivas, en circunstancias de que en lo relativo a las fechas de publicación los interesados sólo han cumplido con lo ordenado por la autoridad competente, o sea, el Gobernador departamental.

Por otra parte, la obligación de publicaciones consecutivas es imposible de cumplir en muchas localidades, porque los periódicos de ellas no se publican diariamente.

Igualmente, hay grandes dificultades o imposibilidad de cumplir la disposición legal de publicaciones simultáneas en distintas partes en el plazo de 30 días, especialmente con relación a las regiones distantes del país como Aysen y Magallanes.

Todo esto hace indispensable modificar la disposición legal, eliminando la obligación de que las publicaciones sean consecutivas y aumentando el plazo para hacer las mismas a 60 días, regularizando, al mismo tiempo, la situación de la gran cantidad de solicitudes de mercedes de agua actualmente en tramitación cuya única objeción legal es la que se ha señalado.

Al eliminar la obligación de que las publicaciones sean consecutivas, el Gobernador de cada departamento ordenará su publicación en la forma en que sea conveniente y factible hacerlo en cada localidad.

Por estas razones, sometemos a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.— Introdúcense las siguientes modificaciones en el inciso 2.º del ar-

tículo 261 de la ley N.º 9,909, de 16 de mayo de 1951, sobre Código de Aguas”.

Suprímese la palabra “consecutivas”. La frase “treinta días” se reemplaza por “sesenta días”.

Artículo transitorio.— La presente ley se aplicará a las solicitudes de mercedes de agua en actual tramitación que hayan dado cumplimiento a los trámites de publicación en la forma ordenada por los Gobernadores respectivos.

(Fdo.): Luis Undurraga”.

N.º 16.—MOCION DE LOS SEÑORES GONZALEZ, DON PEDRO; ERRAZURIZ, DON JORGE Y ERRAZURIZ, DON CARLOS JOSE

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— Autorízase a la Municipalidad de Peralillo para contratar directamente uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de un millón cien mil pesos, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 5 años.

Artículo 2.º.— Facúltase al Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito bancarias, para tomar él o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.º.— El producto del o los préstamos se invertirá exclusivamente en la construcción de la red de agua potable de Peralillo iniciada por el Departamento Cooperativo Interamericano de Obras de Salubridad.

Artículo 4.º.— El servicio ordinario de intereses y amortizaciones del empréstito se financiará con el excedente de recursos provenientes del impuesto adicional de alumbrado, con los fondos de libre disposición del presupuesto municipal y en general con cualquiera clase de fondos de las rentas ordinarias municipales para cuyo efecto se consultará anualmente la partida correspondiente.

Artículo 5.º.— La Municipalidad depositará en la cuenta “Depósito Fiscal F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos” los recursos que destina esta ley al servicio de o los empréstitos y la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones. Asimismo la Municipalidad de Peralillo deberá consultar en su presupuesto anual en la partida de ingresos extraordinarios los recursos que produzca la contratación o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.º de esta ley.

Artículo 6.º.— El pago del servicio del empréstito, lo hará la Caja Autónoma de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesore-

ria Comunal de Peralillo por intermedio de la Tesorería General de la República, pondra oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de Decreto del Alcalde en caso que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad de Peralillo deberá publicar en la primera quincena de enero de cada año, en un diario o periódico del Departamento, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas conforme a lo estipulado en el artículo 3.o".

(Fdo.): Pedro González.— Jorge Errázuriz. — Carlos Errázuriz".

N.º 17.—MOCION DE LOS SEÑORES GONZALEZ, DON PEDRO; ERRAZURIZ, DON CARLOS JOSE Y ERRARIZ, DON JORGE

PROYECTO DE LEY

"HONORABLE CAMARA:

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Chépica para contratar directamente con el Banco del Estado de Chile, u otras instituciones de crédito, uno o más empréstitos que produzcan hasta la cantidad de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 10 años.

Artículo 2.o.— El servicio ordinario de intereses y amortizaciones del empréstito se financiará con la contribución adicional, sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, de uno por mil anual, establecido en la ley N.º 10.026, publicada en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 1951, contribución que regirá hasta el pago total del empréstito.

Artículo 3.o.— El producto del o de los empréstitos se invertirá exclusivamente en los objetivos a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.º 10.026.

Artículo 4.o.— En caso que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueran insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren con la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 5.o.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que asciende dicho ser-

vicio por intereses y amortizaciones. Asimismo la Municipalidad de Chépica deberá consultar en su presupuesto anual en la partida ingresos extraordinarios los recursos que produzcan la contratación del o los préstamos y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.o de esta ley.

Artículo 6.o.— El pago del servicio del empréstito, lo hará la Caja Autónoma de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Chépica pondrá por intermedio de la Tesorería General de la República, oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos gastos, sin necesidad de Decreto del Alcalde en caso de que éste no haya sido dictado en oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 7.o.— La Municipalidad de Chépica deberá publicar en la primera quincena de enero de cada año, en un diario o periódico del Departamento un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas conforme a lo estipulado en el artículo 3.o".

(Fdos.): Pedro González.— Jorge Errázuriz. — Carlos José Errázuriz".

N.º 18.—MOCION DEL SEÑOR RIOSECO

"HONORABLE CAMARA:

La Municipalidad de la comuna de Quilleco, en sesión celebrada en el día 29 de agosto de 1953, acordó obtener la autorización legal que le permita contratar directamente un empréstito para subvenir los gastos que demande la prolongación de la línea de transmisión eléctrica hasta la villa de Quilleco.

El monto del empréstito autorizado contratar es de dos millones seiscientos mil pesos (\$ 2.600.000), que se financiará con una contribución de 3 o/oo a los bienes raíces de la comuna de Quilleco, cuyo rendimiento se estima suficiente para cubrir el servicio de la deuda en un plazo no superior a 5 años, que es el que ordinariamente establecen las instituciones de crédito.

Las obras que se ejecutarán son de elemental importancia para los pobladores de la Villa de Quilleco, que carecen del servicio de energía eléctrica tanto para el uso doméstico como para labores industriales y comerciales, y hasta la fecha no ha sido posible realizarlas debido a la falta de recursos que afecta a la Municipalidad respectiva.

Dichas obras serán ejecutadas por la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA), sea mediante el aporte directo de la Municipalidad de Quilleco, del monto del empréstito autorizado o bien por la suscripción de acciones o debentures de esa Empresa que, en este

caso, deberá invertir en la finalidad expresada el total de la suscripción efectuada.

Por otra parte, la Municipalidad de Quilleco se compromete a destinar, hasta el pago total de la deuda contraída, las sumas suficientes de sus ingresos al servicio del empréstito, lo que asegura su cabal cumplimiento.

En consecuencia, vengo en someter a la aprobación de la H. Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o.— Autorízase a la Municipalidad de Quilleco para contratar directamente uno o más empréstitos que produzcan hasta la suma de \$ 2.600.000, a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de cinco años.

Si el préstamo se contratare con la Corporación de Fomento de la Producción el interés anual no podrá exceder del 5% y la amortización deberá extinguir la deuda en el plazo máximo de 10 años.

Artículo 2.o.— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros o a su continuadora legal, a la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar él o los préstamos a que se refiere el artículo anterior en los términos que dicha disposición señala, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

Artículo 3.o.— El producto del empréstito autorizado por esta ley se invertirá por la Municipalidad de Quilleco, en la construcción de una línea de transmisión eléctrica hasta la villa de Quilleco y la instalación en ella de una red de distribución de energía eléctrica.

La Municipalidad de Quilleco queda autorizada para suscribir acciones o debentures de la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA), hasta el monto del empréstito autorizado, siempre que dicha Empresa invierta en la finalidad señalada en el inciso anterior, el valor de las suscripciones.

Artículo 4.o.— Para atender el servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, establécese una contribución adicional municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Quilleco de un 3 o/oo anual, contribución que empezará a cobrarse desde la contratación del o los préstamos y que regirá hasta el pago total de los mismos.

Artículo 5.o.— Igualmente, se destinará para atender al pago del servicio del o los préstamos que se contraten por esta ley, el producto de la contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna que establece el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Rentas Municipales aprobado por decreto supremo nú-

mero 2.688, de 30 de abril de 1946, del Ministerio del Interior, contribución que empezará a regir desde la contratación del o los préstamos.

Artículo 6.o.— En el caso de que los recursos consultados en los artículos anteriores fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiera excedente, se destinará éste sin deducción alguna, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7.o.— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias de la deuda se hará por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Quilleco, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir los pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no hubiere sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

Artículo 8.o.— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos que destina esta ley al servicio del préstamo y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Quilleco deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del préstamo, y en la partida de egresos extraordinarios las inversiones hechas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de esta ley.

Artículo 9.o.— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la cabecera del departamento, un estado del servicio del préstamo y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan contemplado en el artículo 3.o de la presente ley.

(Fdo.): Manuel Ríoseco Vásquez".

N.º 19.—MOCION DEL SEÑOR CORBALAN

PROYECTO DE LEY

Artículo único.— Concédese a la señora Elsa Krumm viuda de Jarpa, una pensión mensual de seis mil pesos (\$ 6.000).

El mayor gasto que signifique la aplicación de esta ley se imputará al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): Salomón Corbalán".

N.º 20.—COMUNICACIONES

Con la primera, el Vicepresidente de la Caja de Carabineros remite el Plan de Inversiones de esa Corporación para el año 1954;

Con la segunda, el Vicepresidente remite copia de una presentación dirigida al Ministerio de Salud Pública y Previsión Social acerca de la necesidad de crear nuevos cargos en la planta del personal;

N.º 21.—PRESENTACIONES

Cinco presentaciones con las cuales las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Doña Matilde Pacheco Benavente, pensión;

Doña Adelaida Benavente viuda de Pacheco e hija, pensión;

Doña Leontina Dueñas viuda de Orrego, pensión;

Doña Rebeca Madrigal viuda de Luna, aumento de pensión;

Doña Rosa Elcira Crisóstomo Montecinos, abono y reliquidación de pensión.

N.º 22.—PETICION DE OFICIO

Del señor Serrano: al señor Ministro de Salud Pública y Previsión Social:

"A fin de que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar se construya un pabellón de emergencia con una cabida de 20 camas, como complemento de la actual Casa de Socorros, del pueblo de Cabrero. Esto se justifica, tomando en cuenta que el movimiento de enfermos alcanzó el año pasado a la cantidad de 15.000 personas y un gran porcentaje falleció por falta de hospitalización.

Además, que se aumente la actual planta que consta de un médico, y un practicante, con una matrona y un boticario, indispensables para el buen funcionamiento de la misma".

V. — TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Las actas de las sesiones 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a, quedan aprobadas por no haber merecido observaciones.

Se va a dar la Cuenta.

El Secretario da cuenta de los asuntos Illegados a Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente). — Terminada la Cuenta.

1.—PREFERENCIAS PARA USAR DE LA PALABRA.

El señor CASTRO (Presidente). — El Honorable señor Oyarzún ha solicitado un minuto para hacer una petición, y el Honorable señor Láscar, tres minutos para referirse a un asunto de interés general.

Si le parece a la Honorable Cámara, se concederán dichos tiempos a Su Señorías. Acordado.

2.—MODIFICACION DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N.º 209. — PETICION DE PREFERENCIA.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Oyarzún.

El señor OYARZUN. — Señor Presidente, desde hace mucho tiempo está pendiente un proyecto que modifica el Decreto con Fuerza de Ley N.º 209, que beneficia al personal civil de la Armada Nacional.

Por su ubicación en la Tabla de Fácil Despacho, es muy posible que este proyecto no alcance a tratarse en esta sesión ni en las próximas.

En virtud de estas consideraciones, ruego a Su Señoría que se sirva recabar el asentimiento de la Sala para que pueda tratarse en el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

El proyecto está impreso en los boletines N.os 7.511 y 7.511 A.

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para proceder en la forma señalada por el Honorable señor Oyarzún.

Un señor DIPUTADO. — No hay acuerdo. El señor CASTRO (Presidente). — Hay oposición.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor OYARZUN. — Si hay acuerdo, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Solicito nuevamente el asentimiento de la Sala para acceder a la petición del Honorable señor Oyarzún.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor URCELAY. — Honorable Diputado, ¿para qué se opone? Se trata de algo muy sencillo.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Hay otros proyectos más urgentes. Puede tratarse después del que figura en el número cuatro de la Tabla de Fácil Despacho, o en los últimos cinco minutos de ésta.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

3.—CONVENIENCIA DE REPARAR EL FUENTE PELVIN SOBRE EL RIO MAPOCHO, EN LA COMUNA DE PEÑAFLORES.—PROYECTO DE ACUERDO.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra, por tres minutos, el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR. — Señor Presidente, con motivo del último temporal, ocurrido a fines del mes pasado, la crecida del río Mapocho cortó el puente Pelvin en la comuna de Peñaflores. En esta forma, la ciudad de Santiago quedó aislada de importantes centros agrícolas que la abastecen.

Por estas razones, someto a la consideración de la Honorable Cámara, el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

1. Que por efecto de los últimos temporales la crecida del río Mapocho destruyó una parte del Puente Pelvin, ubicado en la comuna de Peñaflores.

2. Que este puente une a una importante zona agrícola permitiendo el abastecimiento de Santiago con productos esenciales, como ser: leche fresca, verduras, legumbres, carbón, leña, etcétera.

3. Que la capital desde hace doce días, se ha visto privada de estos productos aislada de los centros de abastecimientos y de toda clase de atención, especialmente de servicios médicos,

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el objeto de que se sirva impartir las instrucciones del caso para que los servicios a su cargo procedan a reparar a la brevedad posible el puente Pelvin, ubicado en la comuna de Peñaflores”.

4.—AUMENTO DEL PRESTAMO CONCEDIDO POR LA CAJA DE EMPLEADOS PUBLICOS AL CIRCULO DE PERIODISTAS PARA LA ADQUISICION DE LA “CASA DEL PERIODISTA”.

El señor CASTRO (Presidente). — Entrando a la Tabla de Fácil Despacho corresponde ocuparse, en primer término, del proyecto del Honorable Senado que financia la adquisición del terreno y el edificio destinados a la “Casa del Periodista”.

El proyecto está impreso en los Boletines N.º 7512 y N.º 7512 A.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior, es el Honorable señor Huerta; de la de Hacienda, el Honorable señor Carmona.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El proyecto, dice:

“Artículo único. — La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas aumenta-

rá, en favor del Círculo de Periodistas de Santiago, el préstamo autorizado por el artículo 19 de la ley N.º 9.866, de 27 de enero de 1951, con el mismo tipo de interés de 6 por ciento y una amortización del 4 por ciento, a la cantidad necesaria para la adquisición del terreno y edificio que la Caja construye en la calle Amunátegui de la ciudad de Santiago.

El Departamento de Periodistas de la Caja contribuirá con la suma de un millón de pesos al año para el servicio de esta deuda hasta su total cancelación, en la misma forma establecida para el aporte de un millón de pesos fijado en el inciso tercero del artículo 19 de la ley N.º 9.866”.

La Comisión de Hacienda manifiesta que nada tiene que observar al respecto.

El señor CASTRO (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor HUERTA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior.

El señor HUERTA. — Señor Presidente, el proyecto que paso a informar en nombre de la Comisión de Gobierno Interior, tuvo su origen en una moción del Honorable Senador Torres. El Honorable Senado aprobó este proyecto de ley en los mismos términos en que ahora se propone a la Honorable Cámara.

La ley N.º 9.866, en su artículo 19, autorizó a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para otorgar un préstamo, hasta por la suma de ocho millones de pesos, al Círculo de Periodistas de Santiago, con el objeto de que esta entidad adquiriera un terreno para construir un edificio destinado al funcionamiento de la “Casa del Periodista”. Este préstamo se financiaba por el Departamento de Periodistas de la misma institución, el que entregaría la suma de un millón de pesos al año con este fin.

Fue así, señor Presidente, como en la primera cuadra de la calle Amunátegui de esta ciudad comenzó a levantarse un edificio construido por la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en condominio con el Círculo de Periodistas de Santiago, organismo que tendría derecho a ocupar algunos pisos de este edificio a fin de que en ellos funcionara la “Casa del Periodista”.

El objetivo que tuvo el Legislador al dictar la Ley N.º 9.866, fue dar a los periodistas la posibilidad de que, a través del Círculo que los une, dispusieran de un inmueble donde desarrollar una labor social y cultural.

En la forma en que actualmente se está construyendo el inmueble en referencia, que quedará sujeto a la ley del dominio horizontal, de propiedades de pisos y departamen-

tos. la "Casa del Periodista" no va a tener la independencia ni la amplitud necesarias que se tuvieron en vista cuando el legislador consideró esta idea de dar una casa al periodista, y que lo llevó a dictar la Ley N.º 9,866.

Por esta razón, se ha presentado este proyecto, que autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas para ampliar el préstamo autorizado por dicha ley hasta el monto que sea necesario para la adquisición total del inmueble en construcción a que me he referido.

El citado organismo de previsión ha manifestado a la Comisión de Gobierno Interior del Honorable Senado, que aprueba esta iniciativa. En efecto, está conforme en vender al Círculo de Periodistas de Santiago todo el edificio en su justo precio, el que será acordado oportunamente por las dos entidades interesadas.

Para financiar el mayor gasto que significará la ampliación de este préstamo, se recurre al mismo arbitrio contemplado en la Ley N.º 9,866, vale decir que el Departamento de Periodistas de la misma Caja, con los excedentes que se produzcan después de cumplidas las obligaciones indicadas en el inciso 1.º del artículo 28 de la misma ley, entrará a financiar el pago del préstamo, que se mantiene en las mismas condiciones de interés y amortización a que se refería la ley 9,866. Estos excedentes existen en el Departamento de Periodistas, por lo cual el préstamo aludido va a ser oportunamente solventado por el Círculo de Periodistas de Santiago.

Dadas las altas finalidades que esta iniciativa de ley tiene, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó recomendar su aprobación a la Honorable Cámara.

En este edificio va a funcionar el Hogar de los Periodistas, existirán salas de conferencias, de exposiciones, se desarrollarán los cursos de periodismo de la Universidad de Chile y, en fin, se van a cumplir de un modo total las altas finalidades de interés público y gremial que tiene la prestigiosa institución denominada Círculo de Periodistas de Santiago.

Por estas razones, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Gobierno Interior, me permito solicitar la aprobación de este proyecto de ley.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda, por la unanimidad de sus miembros, atendiendo las altas finalidades de este proyecto, que ya ha sido explicado suficientemente por el Honorable se-

ñor Huerta, acordó recomendar su aprobación a la Honorable Cámara.

Por otra parte, el financiamiento de la ampliación del préstamo aludido está debidamente estudiado, de acuerdo con las disposiciones de la ley 9,866.

La Comisión de Hacienda no tiene nada que observar a este financiamiento, dado que no se provoca ningún nuevo gasto en el Presupuesto Nacional ni tampoco se establecen nuevas contribuciones.

Por estas razones, señor Presidente, y dados los fundamentos y objetivos de este proyecto, la Comisión de Hacienda, como ya dije, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación de esta iniciativa en la misma forma en que ella fué despachada por la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SALINAS.— Pido la palabra.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SALINAS.— Señor Presidente, los parlamentarios del Frente del Pueblo hemos valorado siempre, en la importancia que tiene, la labor informativa y el trabajo de los hombres y mujeres que se desempeñan en esta trascendental actividad.

Sabemos que el periodista, en su labor de divulgación, contribuye a elevar la cultura de los pueblos; el periodista es en sí mismo un héroe de la superación de los conocimientos de las masas.

Por lo demás, creemos que esta Casa del Periodista permitirá que los trabajadores de la prensa acrecienten su reconocida confraternidad y camaradería, tan necesaria en estos tiempos para el mejor desempeño de sus delicadas funciones.

Por estas razones, vamos a votar favorablemente el proyecto en debate.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Señor Presidente, deseo solamente manifestar que los Diputados del Partido Agrario Laborista votaremos favorablemente este proyecto, que en forma tan clara y precisa, han informado los Honorables señores Huerta y Carmona. Lo hacemos con especial complacencia, por cuanto él va directamente a enaltecer al gremio del periodismo y a permitir la perfección y el cumplimiento de su misión, anhelo de todas las democracias.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobaría en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda también aprobado en particular.
Terminada la discusión del proyecto.

5.—AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO, PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse, en seguida, del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo para contratar un empréstito.

Diputado Informante de la Comisión de Gobierno Interior es el Honorable señor Serrano, y el Honorable señor Errázuriz Echeñique, de la de Hacienda.

*En discusión general y particular el proyecto.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— Honorable Cámara, pocas iniciativas cumplen con una más clara finalidad social que ésta, que tiene su origen en una moción de los señores González, don Pedro, Errázuriz Eyzaguirre y el que habla.

La Honorable Comisión de Hacienda, de la cual soy Diputado Informante, aprobó ampliamente este proyecto en sus aspectos financiero y económico. Por él se autoriza a la Municipalidad de Chimbarongo —que se ha destacado siempre por impulsar esta clase de iniciativas, tendientes a lograr la educación de los habitantes de dicha comuna— para contratar un empréstito por la suma de dos millones quinientos mil pesos, que se serviría con una contribución adicional a los bienes raíces de dos por mil, perfectamente tolerada en la comuna, que sólo está gravada, hasta el momento, con un 14 42 por mil. El servicio de esta deuda, que sería más o menos de \$ 750.000 anuales, se logra plenamente con el rendimiento de este impuesto, que alcanzará a \$ 634.000, más los recursos ordinarios del Municipio indicado. Al mismo tiempo, debe tenerse presente que, en el futuro, año a año, esta suma irá siendo menor y se podrá solventar completamente con el impuesto en referencia.

La Municipalidad de Chimbarongo con este empréstito, al cual agregará, como aporte, el terreno que ya ha cedido a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, enterará la suma de 3.000.000 de pesos con que contribuirá a llevar adelante la construcción del Grupo Escolar, aspiración de la comuna, y, en especial, de esa Corporación edilicia.

El aporte de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos alcanza, a través de un aporte fiscal, a 6.000.000 de pe-

sos. Como se ve, el costo total de esta obra es de nueve millones de pesos.

Según lo expresado, esta iniciativa legislativa encierra una clara finalidad social. Por eso, pido a la Honorable Cámara que se haga eco de ella y le preste su aprobación. Así me permito solicitárselo en nombre de la Comisión de Hacienda y como uno de los autores de esta moción.

Es cuanto puedo decir, por el momento, a la Honorable Corporación.

El señor GONZALEZ (don Pedro).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ (don Pedro).— Señor Presidente, mediante este proyecto, se viene a solucionar un agudo problema de la localidad de Chimbarongo.

El empréstito por la suma de 2.500.000 pesos se invertirá en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos. En esta forma, además, se resuelve el grave problema escolar, en la provincia de Colchagua. En ella, hay una población escolar primaria de más de veinte mil alumnos, y solamente existen 204 establecimientos escolares.

De estos 204 locales, 25 pertenecen al Fisco; la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos tiene solamente dos.

Repito, señor Presidente, este grupo escolar, con capacidad para mil alumnos, viene a solucionar el grave problema de la escasez de locales escolares en esa provincia.

Por otra parte, señor Presidente, en el artículo 6.º se contempla una idea de aplicación progresiva que dice así:

“Los intereses que devenguen las acciones que se adquirieran en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.º de esta ley pasarán a incrementar los ingresos extraordinarios de la Municipalidad de Chimbarongo y deberán contabilizarse en un ítem especial del presupuesto anual. Los fondos que se obtengan por este concepto deberán invertirse exclusivamente en la adquisición de nuevas acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, y así sucesivamente, con el objeto de obtener la construcción de locales escolares hasta completar el plan que consulte la renovación o creación de los establecimientos educacionales que se requieran para satisfacer las necesidades de la población escolar de la comuna”.

Mediante este artículo, señor Presidente, la Municipalidad de Chimbarongo va a estar en condiciones de recibir todos los años, por concepto de intereses, más o menos 250 mil pesos. Esta suma, unida a los aportes de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, va a permitir construir un nuevo local todos los años y solucionar en forma integral, al problema de la falta de

establecimientos escolares en la Comuna de Chimbarongo.

Por razones que me he permitido exponer, señor Presidente, ruego a la Honorable Cámara preste su aprobación a este proyecto de ley, que es de toda justicia.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Señor Presidente, el proyecto en discusión que es muy simple, tiene por objeto resolver en una comuna del país el pavoroso problema de la falta de locales escolares.

La Municipalidad de Chimbarongo, señor Presidente, con verdadero sentido social, ha permitido que se graven sus bienes raíces con una contribución adicional de dos por mil, con el objeto de servir un empréstito hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos, por el que se pagaría un interés no superior a diez por ciento anual.

Con este dinero, señor Presidente, la Municipalidad de Chimbarongo subscribirá acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos del tipo B), con destinación propia, o sea, aquéllas en que el comprador o adquirente, en este caso la Municipalidad de Chimbarongo, debe decir en qué se invertirán los dineros correspondientes a estas acciones. Dichos dineros deben destinarse, pues, de acuerdo con la ley, a la construcción de un grupo escolar con una capacidad para 1.200 alumnos, más o menos.

Por lo demás, señor Presidente, estas acciones constituyen una buena inversión para la Municipalidad de Chimbarongo y deben redituárle un interés no inferior al ocho por ciento. El rendimiento de dicho interés deberá destinarse, a su vez, como muy bien decía el Honorable señor González, y de acuerdo con el artículo 6.º del proyecto, a comprar nuevas acciones para resolver el pavoroso problema de la falta de locales escolares, que se presenta en la Comuna de Chimbarongo.

En suma, puedo afirmar que el proyecto en debate, que ha sido muy bien estudiado, establece un adecuado mecanismo para resolver, repito, el problema de la falta de locales escolares en nuestro país.

Por estas consideraciones, me permito solicitar de la Honorable Cámara que tenga a bien prestar su aprobación a este proyecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

6.—MODIFICACION DEL ARTICULO 586 DEL CODIGO DEL TRABAJO EN LO RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DEL RELATOR DE LA CORTE DEL TRABAJO DE SANTIAGO.— MODIFICACION DEL SENADO.— PREFERENCIA.—

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, señor Presidente

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder la palabra al Honorable señor Correa Letelier.

Acordado.

El señor CORREA LETELIER.— Deseo pedir a la Honorable Cámara que, si es posible, se aboque al estudio de la modificación introducida por el Senado al proyecto de ley, que figura en el décimocuarto lugar de la Tabla de Fácil Despacho, por el cual se modifica el artículo 586 del Código del Trabajo. Ella consiste, simplemente, en cambiar la palabra "promoción" por "provisión". No altera el fondo del proyecto que se refiere al nombramiento del Relator de la Corte del Trabajo de Santiago.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Correa Letelier.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

Este proyecto, que ha sido aprobado por el Honorable Senado, modifica el artículo 586 del Código del Trabajo, en lo relativo al nombramiento del Relator de la Corte del Trabajo de Santiago.

Ofrezco la palabra sobre la modificación del Honorable Senado.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación del Honorable Senado.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

7.—MODIFICACION DE LA LEY N.º 7.390, QUE CONCEDIO EL BENEFICIO DEL DESAHUCIO AL PERSONAL DE OBREROS DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse, a continuación, del proyecto que modifica la ley N.º 7.390, que concedió el beneficio del desahucio al personal de obreros de las Municipalidades del país.

Boletín N.º 7.444.

Diputado Informante es el Honorable señor Silva.

—El proyecto dice:

“Artículo único.— Substitúyese el artículo 1.º de la ley N.º 7.390, de 14 de enero de 1943, por el siguiente:

“Los obreros que presten sus servicios en las Municipalidades de la República, que cesen en sus funciones por cualquiera causa que no sea la comisión de delitos comunes, ni faltas en el desempeño de sus funciones, comprobadas previa substanciación de un sumario administrativo, tendrán derecho a un desahucio correspondiente a 30 días de jornal por cada año servido o fracción de tiempo no inferior a 6 meses, computándose a los beneficiados el tiempo servido con anterioridad. En caso de fallecimiento, percibirán el desahucio correspondiente sus herederos”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

El señor SILVA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA.— Señor Presidente, la Comisión de Trabajo y Legislación Social ha despachado favorablemente este proyecto que tuvo su origen en una moción del ex Diputado señor Aniceto Rodríguez. Es sumamente simple; mediante él se modifica la ley N.º 7.390, en la forma siguiente: “Los obreros que presten sus servicios en las Municipalidades de la República, que cesen en sus funciones por cualquiera causa que no sea la comisión de delitos comunes ni faltas en el desempeño de sus funciones, comprobadas previa substanciación de un sumario administrativo, tendrán derecho a un desahucio correspondiente a 30 días de jornal por cada año servido”. La disposición primitiva, por la forma en que se redactó, fue interpretada por la Contraloría en el sentido de que a los parientes del obrero que cesa en el desempeño de sus labores por fallecimiento, no puede otorgárseles este desahucio.

En un principio, señor Presidente, las Municipalidades, con un profundo sentido social, acordaron pagar este desahucio extraordinario a los parientes directos de los obreros que fallecían a su servicio. Y, así, hay numerosos casos en que se procedió en esta forma; pero, posteriormente, la Contraloría General de la República determinó que estos pagos eran ilegales. Esto hizo necesaria la presentación del proyecto de ley en debate.

Esta iniciativa fue aprobada por unanimidad en el seno de la Comisión de Trabajo y Legislación Social. Por lo tanto, solicito de la Honorable Cámara que se sirva aprobarla en la misma forma en que fue despachada por ella.

Quedo a disposición de los Honorables colegas para absolver cualquier consulta que deseen formularme sobre esta materia.

El señor LASCAR.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente este proyecto, porque es de justicia, como ha quedado demostrado, a través de las diferentes intervenciones hechas por los Honorables Diputados que se han referido a la situación de los empleados y obreros municipales.

Me alegro de que este proyecto, que beneficia a los obreros de las Municipalidades del país, haya llegado a la Honorable Cámara, puesto que, en realidad, con él se reparará una injusticia muy notoria. Estos obreros quedarán ahora a cubierto de cualquiera eventualidad y se garantizará su perfecto desempeño.

Por las razones que acabo de exponer, votaremos favorablemente este proyecto.

Muchas gracias.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicación, reglamentariamente queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

8.—TRANSFERENCIA GRATUITA DE UNOS TERRENOS FISCALES A LA SOCIEDAD AGRICOLA DE MALLECO. — TERCER TRAMITE CONSTITUCIONAL.

El señor CASTRO (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse del proyecto que autoriza la transferencia gratuita de unos terrenos fiscales a la Sociedad Agrícola de Malleco.

Este proyecto se encuentra en su tercer trámite constitucional.

El proyecto de la Cámara y la modificación del Senado se encuentran en el Boletín número 7.527.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El Senado ha propuesto agregar el siguiente inciso al artículo único del proyecto despachado por la Cámara:

“La Sociedad Agrícola de Malleco no podrá enajenar los terrenos que se le ceden. Ellos volverán a poder del Fisco si infringe esta disposición o la Sociedad se disuelve o termina en cualquiera forma sus actividades”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión la modificación del Senado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la modificación propuesta por el Honorable Senado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

Terminada la discusión del proyecto.

9.—MODIFICACION DE LA LEY N.º 8,102, QUE AUTORIZO A LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

El señor CASTRO (Presidente).— En seguida, corresponde ocuparse de la moción que modifica la ley número 8,102, que autorizó a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito.

Diputado Informante es el Honorable señor Enriquez.

Ofrezco la palabra.

El informe se encuentra impreso en el Boletín número 7,516.

—El proyecto dice:

“Artículo único.— Reemplázase en el artículo 1.º de la Ley N.º 8,102, de 22 de marzo de 1945, la frase “siete por ciento (7%)”, contenida en el inciso segundo de dicho artículo, por “ocho y medio por ciento (8,5%)”, y la frase “ocho por ciento (8%)”, contenida en el inciso tercero de dicho artículo, por la frase “diez por ciento (10%)”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI.— Quiero decir dos palabras sobre este proyecto, ya que el Honorable Diputado Informante está ausente.

La ley que autorizó el empréstito fue dictada el año 1945. Los tipos de interés previstos en ella no se ajustan a las actuales condiciones del mercado, por lo que no se ha podido colocar el saldo que queda.

Este proyecto tiende a remediar tal situación. En esta forma, la Caja Nacional de Ahorros podría hacerse cargo de este saldo, que alcanza a la suma de un millón ciento cincuenta y nueve mil pesos, de los tres millo es de pesos que autorizó la ley número 8,102.

Era cuanto quería expresar, para pedir a la Honorable Cámara que se sirva aprobar este proyecto.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Como no ha sido objeto de indicaciones, también queda aprobado en particular.

Terminada la discusión del proyecto.

10.—TRASLADO DEL JUZGADO DEL TRABAJO DE OVALLE A QUILLOTA

El señor CASTRO (Presidente).— A continuación corresponde ocuparse del Mensaje por el cual se traslada el Juzgado del Trabajo de Ovalle a Quillota.

Diputado Informante es el Honorable señor Sepúlveda Garcés.

El informe se encuentra impreso en el Boletín número 7,502.

En discusión general el proyecto.

El señor SALINAS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SALINAS.— Señor Presidente, he estado estudiando el proyecto en discusión y he creído conveniente hacer algunas consideraciones al respecto.

Es evidente, señor Presidente, que, de acuerdo con el informe de la Comisión que conoció de este proyecto, en que se dice que el Juzgado del Trabajo de Ovalle sólo atendió noventa causas durante el año 1952, y que los dos Juzgados de Letras de Quillota conocieron más de doscientas, podría justificarse este traslado. Sin embargo, creo que es necesario pensar que el departamento de Ovalle es un centro agrícola de importancia, y que es también un centro minero. Con motivo de la aplicación de los decretos con fuerza de ley que han establecido la bonificación del diez y del quince por ciento, y el pago de la asignación familiar a los obreros, y con motivo de la legislación que más adelante se dictará referente al salario vital campesino, probablemente se van a originar numerosos conflictos sociales, siendo de toda conveniencia que conozca de ellos un Juzgado del Trabajo.

Por esta razón, y por otras en que no quiero ahondar, me voy a oponer a este proyecto de ley. Solicito de la Honorable Cámara que se sirva rechazarlo, a fin de que el Juzgado del Trabajo de Ovalle siga atendiendo las causas propias de su competencia...

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho.

11.—PRORROGA DEL PLAZO PARA INFORMAR ALGUNOS PROYECTOS DE LEY

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando en el Orden del Día, corresponde ocuparse del proyecto que crea el Colegio Médico-Veterinario.

Me permito hacer presente a la Honorable Cámara que este proyecto aún no ha sido informado. Por este motivo, propongo a la Honorable Corporación prorrogar el plazo hasta el término reglamentario.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se procederá.

Acordado.

El proyecto que figura a continuación, que financia la ejecución de un plan de obras públicas en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Aysen, se encuentra en idéntica situación que el proyecto anterior: no ha sido informado todavía; de manera que me permito solicitar a la Honorable Cámara la prórroga de su plazo hasta el término del plazo constitucional.

Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

Acordado.

12.—DELITO ECONOMICO.

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde ocuparse del Mensaje que establece el delito económico.

Diputado Informante es el Honorable señor Ríos.

El informe se encuentra impreso en el Boletín N.º 7,528.

—El proyecto dice:

Artículo 1.º.— Cometén delitos contra la economía pública, y serán sancionados con las penas de presidio, menor en su grado mínimo y multa de diez a cien mil pesos, todas aquellas personas que:

a) Expendan artículos declarados esenciales o de uso o consumo habitual por la autoridad competente, a un precio superior al fijado por ésta;

b) Acaparen u oculten, substrayéndolos del comercio, los artículos de la especie a que se refiere la letra precedente;

c) Destruyan indebidamente materias primas, árboles, productos agrícolas o industriales, o medios de producción, con perjuicio de la riqueza del país o de los particulares;

d) Expendan productos adulterados en la substancia o calidad de ellos o adulteren la cantidad convenida. Si esta adulteración se produjere en bebidas, comestibles o medicamentos destinados al consumo público, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 2.º.— Incurrirán en las penas prescritas en el artículo anterior, los comerciantes que:

a) Se negaren a expender artículos esenciales o de uso o consumo habitual, declarados como tales por la autoridad competente, no obstante tener existencia de ellos, y

b) Efectuaren ventas de artículos de cualquiera naturaleza, condicionadas a la compra de otros.

Artículo 3.º.— Los comerciantes que se hicieren reos de los delitos descritos en los artículos anteriores, sufrirán, además, la clausura temporal del establecimiento comercial de que fueren propietarios, por el tiempo que determine el tribunal correspondiente, y que no podrá exceder de tres meses. En caso de reincidencia, esta clausura será definitiva.

El juez de la causa procederá a decretar provisoriamente la clausura del establecimiento o negocio del comerciante que fuere declarado reo. Esta clausura, una vez decretada, se mantendrá durante la secuela del proceso; pero se suspenderá, si la tramitación de la causa se prolongare por más de treinta días, a contar desde la fecha de la dictación del auto de procesamiento, sin perjuicio de lo que se resuelva en la sentencia definitiva.

La clausura de un establecimiento, en cualquiera de sus formas, podrá dejarse sin efecto por los tribunales, si a juicio de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, en razón de circunstancias calificadas, fuera conveniente su revocación, o cuando esa sanción hubiere sido aplicada por la vía administrativa por dicha Superintendencia con motivo de la infracción objeto del proceso.

Artículo 4.º.— Será sancionado con la pena de prisión en su grado máximo el que se niegue a proporcionar a la autoridad competente, dentro de los plazos que ésta le fije, los datos necesarios para establecer el costo de cualquier artículo, producto o mercadería. Igual pena se aplicará al que, al proporcionar dichos datos, los falsee o adultere.

Artículo 5.º.— Los Directores de Sociedades Anónimas que, por medio de actos dirigidos a producir un lucro personal, causaren perjuicios al grupo societario, serán sancionados con presidio menor en su grado mínimo.

Artículo 6.º.— El comerciante que vendiere a plazo artículos suntuarios, contraviendo la prohibición contenida en el artículo 172 de la Ley N.º 10,343, será sancionado con la pena de multa de diez mil a cien mil pesos.

Artículo 7.º.— El que maliciosamente, con la finalidad de procurarse crédito en Instituciones Públicas o Privadas, formule declaraciones falsas o incompletas sobre la naturaleza de la operación que pretende financiar, o sobre su activo y pasivo, será sancionado con prisión en su grado mínimo.

Artículo 8.º.— Los comerciantes o industriales que paguen a sus empleados u obre-

ros un sueldo o salario inferior al determinado por la autoridad competente en conformidad a la ley, serán sancionados con la pena de prisión en su grado mínimo y multa de cinco mil a cien mil pesos. Esta pena se elevará en un grado si el delito se ha cometido mediante ocultación del verdadero sueldo o salario pagado, sea que se haya obtenido del empleado u obrero un recibo por suma mayor que la pagada, o que se le haya obligado a devolver parte de lo entregado.

Artículo 9.o — Cometén también delito contra la economía pública, y serán sancionados con presidio menor en su grado medio a máximo y multa de veinte mil a quinientos mil pesos:

a) Los que destinen a fines distintos para los que fueron concedidos, los cambios internacionales que se les otorguen para la importación de mercaderías o productos determinados;

b) Los que devuelvan o desvien a otros países materias primas, mercaderías, maquinarias u otros objetos que se encuentren en viaje a Chile, y que correspondan a importaciones autorizadas, salvo que con la debida oportunidad se haya facultado al importador para dar otro destino a los embarques;

c) Los que ante cualquiera autoridad de la República hagan uso malicioso de documentos falsificados o adulterados al solicitar la internación de mercaderías o al liquidar el retorno de exportaciones;

d) Los que exportaren o importaren mercaderías o productos distintos o de calidad inferior a la de aquéllos cuya exportación o importación se hubiere autorizado;

e) Los que simularen exportaciones con el objeto de justificar el origen de divisas que hayan obtenido en otras fuentes de cambio;

f) Las personas o entidades que exporten productos o mercaderías, y no retornen el total de su valor líquido, como lo exige el artículo 12 de la Ley N.º 9.839.

Artículo 10. — Las sanciones contempladas en el artículo anterior se aplicarán tanto a los que actúen en operaciones de comercio internacional, que se realicen por medio de acreditivos o instrumentos directos de pagos, como a los que intervengan en operaciones de importación o exportación, que se regulen por cuentas de compensación. Dichas sanciones no excluyen las multas que consulta la Ley N.º 9.839.

Artículo 11. — Las mercaderías que, según las normas legales y reglamentarias vigentes, no pudieren ser importadas sin permiso previo de la autoridad y que llegaren a las aduanas del país, caerán en comiso. Los efectos personales quedan exceptuados de estas disposiciones.

Artículo 12. — Los que intervengan como asegurados o en cualquiera de las formas

previstas por el artículo 20 de la Ley N.º 9.839, sin autorización expresa de la Superintendencia de Sociedades Anónimas y Compañías de Seguros, en una operación de seguros con una Compañía no establecida legalmente en el país, serán sancionados con las penas establecidas en el artículo 9.o de la presente ley.

Artículo 13. — Por las personas jurídicas responderán sus representantes, cualquiera que sea la denominación de ellos.

Con todo se les relevará de la pena, si comprobaren que los autores directos del hecho punible procedieron independientemente y de propia iniciativa.

Artículo 14. — Habrá acción popular para la denuncia de los delitos enumerados en los artículos anteriores. La denuncia estará exenta de todo impuesto.

Los jueces procederán a instruir sumarios tan pronto llegue al conocimiento de ellos, por cualquier medio, la comisión o posible comisión de los delitos enunciados en esta ley.

Podrá figurar como parte en el proceso que se incoe, sin necesidad de querrelarse, la Superintendencia de Abastecimientos y Precios, el abogado fiscal, semifiscal o municipal que designe el Ministro de Economía, o el Intendente o Gobernador respectivo.

Las actuaciones que hubiere correspondido a la autoridad administrativa en la investigación de alguna de las infracciones sancionadas por esta ley, podrán constituir presunción grave de la comisión del delito que se persigue.

Artículo 15. — No procederá la libertad provisional de los afectados en los procesos que se originaren por la trasgresión de los preceptos de este texto.

Artículo 16. — Las penas se aplicarán sin consideración a las circunstancias atenuantes que concurren, cualquiera que sea el número o entidad de ellas.

Artículo 17. — La sentencia que se expida deberá ser comunicada por el tribunal al Ministro del Interior, en los casos en que se aplique pena a un extranjero o a un nacionalizado.

Contra la sentencia de primera instancia sólo procederá el recurso de apelación, y contra la de segunda, únicamente el de casación de fondo.

Artículo 18. — Si el sentenciado no tuviere bienes para satisfacer la multa, sufrirá por vía de substitución y apremio, un día de reclusión por cada mil pesos.

En los casos de acaparamiento u ocultamiento de artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual, las especies acaparadas u ocultadas, o el valor que proviene de la venta de ellas, caerán en comiso. Caerán también en comiso las mercade-

rias adulteradas a que se refiere la letra d) del artículo primero.

Artículo 19. — Para los efectos de la regulación de las multas que aplicare el juez, deberá atenderse especialmente a la extensión del mal producido por el delito y a las facultades económicas del infractor.

Artículo 20. — El Presidente de la República podrá revocar la autorización para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas, cuyos representantes sean condenados por alguno de los delitos establecidos por esta ley.

En los mismos casos, se disolverán de pleno derecho las demás sociedades constituidas en conformidad a las leyes. El juez de la causa, al estampar el cúmplase en la sentencia condenatoria respectiva, oficiará al Conservador de Comercio competente, a fin de que tome nota de ello al margen de la inscripción correspondiente.

Artículo 21.— Serán competentes para conocer de las causas a que se refiere la presente ley los jueces de letras de mayor cuantía en lo criminal, quienes conformarán sus actuaciones a las reglas señaladas en el Libro Segundo del Código de Procedimiento Penal”.

El señor CASTRO (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor RIOS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Señor Presidente, la Cámara entra a conocer, en estos momentos, de un proyecto de ley que ha causado verdadera expectación pública, expectación que es perfectamente comprensible, ya que se trata de un proyecto que afecta a toda la producción, al comercio, y, por lo tanto, a los consumidores del país.

En seguida, este proyecto establece delitos que están configurados en nuestra legislación penal, y señala otros que no lo están.

Además, para justificar este proyecto, el Gobierno ha hecho una campaña encaminada a incitar a los consumidores en contra de la producción y del comercio...

El señor AQUEVEQUE.— ¡En contra de la especulación!

El señor RIOS.— ...sin señalar, en forma clara, a qué se deben los problemas económicos actuales, y a qué se debe esta alza desorbitada de los precios de casi todos los artículos de primera necesidad...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIOS.— Por último, señor Presidente, se ha procedido en la recomendación de la aprobación de este proyecto en forma demagógica...

El señor NARANJO.— ¡No hay que suponer intenciones!

El señor RIOS.— El proyecto en debate establece penas corporales para delitos que, según se afirma, están bien configurados.

En el proyecto en análisis, estos delitos serían: venta de artículos de primera necesidad a precios superiores a los que fija oficialmente el Gobierno; acaparamiento de artículos de primera necesidad; destrucción de materias primas: árboles, productos agrícolas o medios de producción, con perjuicio de la riqueza del país o de los particulares la venta de artículos adulterados en su calidad o cantidad; la negativa a vender artículos esenciales o de uso y consumo habitual; la negativa para proporcionar datos destinados a establecer los costos de producción. A continuación, el proyecto establece sanciones para el que infrinja una disposición ya establecida en la ley N.º 10,343, que prohíbe la venta a plazo de artículos suntuarios. Después, el proyecto configura como delito la declaración falsa hecha ante instituciones de crédito públicas o privadas para procurarse crédito. Luego señala como delito el pago de un sueldo o salario inferior al legal. Y, por último, el proyecto en análisis aumenta los delitos configurados ya en la ley N.º 9.839, sobre Comercio Exterior.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, en su sesión de ayer, acordó rechazar la idea de legislar sobre esta materia, en atención a razones que se estimaron fundamentales.

En primer lugar, se consideró el hecho de que muchos de estos delitos están sancionados en nuestro Código Penal, y, por lo tanto, es innecesario legislar sobre ellos. En efecto, el artículo 285 del Código Penal establece a la letra: “Los que por medios fraudulentos consiguieren alterar el precio natural del trabajo, de los géneros o mercaderías, acciones, rentas públicas o privadas o de cualesquiera otras cosas que fueren objeto de contratación, sufrirán las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de ciento a quinientos pesos”.

Y el artículo 286 agrega: “Cuando el fraude expresado en el artículo anterior recayere sobre mantenimientos u otros objetos de primera necesidad, además de las penas que en él se señalan, se impondrá la de comiso de los géneros que fueren objeto del fraude”.

El artículo 467 del mismo cuerpo de leyes establece penas para “el que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio”.

En seguida, el artículo 469 también establece penas para los traficantes “que defraudaren usando de pescos o medidas falsas en el despacho de los objetos de su tráfico”. Y el artículo 473 sienta una regla general, aplicable a muchos de los delitos que se pretende configurar en el proyecto en debate. Dice este artículo: “El que defraudare o perjudicare a otro usando de cualquier engaño que

no se halle expresado en los artículos anteriores de este párrafo, será castigado con presidio o relegación menores en sus grados mínimos y multa de ciento a mil pesos”.

Esta fue la primera razón que tuvo la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia para rechazar este proyecto, porque consideró que, puesto que nuestra legislación penal establecía ya sanciones precisas para muchos de los delitos que se contemplan en este proyecto, no era necesario legislar nuevamente sobre estas mismas materias.

La Comisión también rechazó este proyecto, porque consideró indispensable, dentro de la buena doctrina penal, que la iniracción legal guarde relación con la pena que se establece en la misma ley. Y la Comisión estimó que en muchos de los artículos del Mensaje del Ejecutivo, que ella rechazó, no existe una verdadera correspondencia entre los delitos que se pretende castigar y las penas que en él se establecen.

Además, señor Presidente, fuera de las disposiciones del Código Penal, existen las del Decreto Ley N.º 520, que se refiere al Comisariato General de Subsistencias y Precios, llamado actualmente Superintendencia de Subsistencias y Precios. Allí se contemplan también sanciones, perfectamente determinadas, que van desde la multa hasta la clausura definitiva del negocio comercial, cuando se infringen las disposiciones de dicho decreto ley.

Por otra parte, el Código Sanitario vigente establece también sanciones para aquellos comerciantes que expendan artículos adulterados, con perjuicio para la salud pública.

En consecuencia, estimó la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que no había necesidad de legislar respecto de algunos de los delitos que establece el proyecto en discusión, por cuanto para ellos ya existe en nuestras leyes la sanción correspondiente. En seguida, consideró que, de acuerdo con la buena doctrina penal, es indispensable que los actos delictuales existan por el hecho mismo de haberse transgredido una disposición de carácter penal; es necesario que los delitos no dependan de la voluntad de terceras personas sino de la del mismo delincuente. De ahí que algunas de las disposiciones contempladas en el proyecto son de toda injusticia, por cuanto se pretende que una tercera voluntad, la del Estado, fije precios y señale normas para que se dé por sentado un acaparamiento de productos. No puede legislarse sobre la base tan antiquísima.

En efecto, si analizamos la disposición del proyecto, que dice: “Cometen delitos contra la economía pública y serán sancionados con las penas de presidio menor en su grado mínimo y multa de diez a cien mil pesos, todas aquellas personas que: a) expendan artículos declarados esenciales o de uso o consumo habitual por la autoridad competente, a un precio superior al fijado por éste”.

¿Cuál es, en este caso, señor Presidente, el hecho punible que se pretende castigar? La venta de artículos a precios más altos que los oficiales. Ahora bien, ¿qué se entiende por precio oficial? El que fija la autoridad. ¿Y cómo lo calcula? Determinando los costos de los productos que se pretende vender. Pues bien, yo pregunto a la Honorable Cámara, ¿por qué ha de cometer delito el productor o el comerciante si ya la autoridad competente ha estudiado los costos, y, por su parte, ellos están vendiendo los artículos a los precios que realmente corresponden a los verdaderos costos?

El señor CHELEN.— No todos lo hacen.

El señor AQUEVEQUE.— ¿Acaso no sabe Su Señoría que existen los especuladores?

El señor RÍOS.— ¿Dónde se halla, en consecuencia, el delito del productor o del comerciante que vende el producto? ¿Cuándo vende el producto a un precio que está sobre el oficial?

Honorable Cámara, pongámonos en el caso que hoy día, 2 de septiembre, un comerciante vende un artículo a un precio superior al oficial, que fue fijado el 15 de junio último, en circunstancias que el Ministerio de Economía está, precisamente, hoy día, estudiando el costo de esa misma mercadería, y que ha llegado ya a la conclusión, sin dictar todavía el decreto correspondiente, que ese producto tiene un precio superior al oficial que se fijó el 15 de junio.

¿Podemos colegir, Honorable Cámara, que ese comerciante o ese productor ha cometido un delito, cuando la persona que va a determinar ese delito es la autoridad competente y la misma autoridad sabe que ese comerciante no ha cometido ninguna falta al pretender vender un artículo a un precio superior, que es el que va a fijar el día 3 de septiembre?

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RÍOS.— Con todo agrado.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— En la mañana de hoy, Honorable Cámara, celebró sesión nuestra Comisión de Economía y Comercio, y en ella ocurrió un hecho que constituye un botón de muestra que confirma lo que señala el Honorable señor Ríos.

Se reunió la Comisión para estudiar un proyecto originado en una moción del Honorable señor Galvarino Rivera, destinado a establecer las normas que deben regir la fijación de precios de los artículos de primera necesidad. Para conocer el criterio del Gobierno a este respecto, la Comisión invitó al señor Superintendente de Abastecimientos y Precios, recientemente nombrado.

Pues bien, señor Presidente, el señor Superintendente, frente al proyecto destinado a establecer cuáles serán las normas legales en virtud de las cuales deben fijarse los precios, manifestó que aplaudía en todas sus partes esta iniciativa, por cuanto en Chile, actual-

mente, no existe norma legal alguna que establezca la forma de fijar los precios, y por lo tanto, ellos están entregados a la arbitrariedad. Agregó que el único defecto que encontraba al proyecto era el ser demasiado restrictivo, pues sólo establecía normas para fijar los precios al comercio minorista, en circunstancias que el vacío de normas legales existía también para fijar precios a la producción y al comercio mayoristas, actividades todas que hoy día están entregadas, en lo que se refiere esta materia, a normas no escritas, absolutamente arbitrarias y sin existencia legal de ninguna especie.

Doy este antecedente, Honorable colega, para confirmar su apreciación en el sentido de que es efectivo que la configuración del delito fundamental, que consiste en el no respeto de los precios que están fijados, se refiere a precios que están determinados en forma arbitraria y no legal.

El señor CASTRO (Presidente). — Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.— Honorable Cámara, volviendo a la esencia de la doctrina penal relacionada, tanto en la legislación moderna, como en legislaciones anteriores, con las normas que deben regir para establecer el hecho delictual, ¿puede configurarse un delito cuando para la existencia de ese delito es indispensable el pronunciamiento de una autoridad? ¿Puede existir un delito cuando no ha sido establecido claramente en la ley y cuya pena va a depender única y exclusivamente de un pronunciamiento de la autoridad, ajena a la norma legal precisa, escrita en la ley?

Esto es contrario a toda doctrina penal. En consecuencia, es imposible aceptar la configuración de un delito sobre la base de la voluntad de un tercero, en este caso, la autoridad.

Esta fué la razón fundamental que tuvo la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, para rechazar este proyecto.

¿Es un acto intrínsecamente punible, en consecuencia, el del comerciante o del productor que vende un producto a un precio superior al oficial, cuando está en estudio el reajuste del costo de ese mismo producto? ¿Puede concebirse que se castigue a un hombre que sabe, de buena fe, a ciencia cierta, que el artículo que va a vender tiene un costo muy superior al precio oficial que rige en estos momentos y cuya reconsideración ha solicitado a la autoridad competente?

¡Esto es demasiado fuerte, Honorable Cámara! Por eso, llamo la atención de mis Honorables colegas sobre este hecho.

El señor JEREZ.— ¿Quiere permitirme una interrupción Su Señoría?

El señor RÍOS.— Cómo no.

El señor JEREZ.— Entiendo que el precio oficial no rige cuando está en estudio, como

señala Su Señoría, sino cuando ya se ha determinado el nuevo costo del artículo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RIVERA (don Galvarino).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RÍOS.— Parece que el Honorable señor Jerez no ha entendido o no ha querido entender los argumentos que estoy planteando.

Estamos analizando la doctrina penal en relación con el delito configurado en el proyecto en debate.

Mi argumento es el siguiente: un comerciante que expende un artículo a un precio superior al oficial, establecido, pongamos por ejemplo, hace tres meses, ¿comete un delito por el hecho de vender ese artículo al verdadero costo de producción, cuando la autoridad competente, que por atraso, no ha dictado los nuevos precios, sabe cuáles son los que van a regir y que coinciden con los que el comerciante ha fijado a sus mercaderías?

Me parece que no se puede configurar un delito y castigar a un productor o a un comerciante cuando vende un artículo en su verdadero precio, precio que la misma autoridad que va a determinar el delito, va a hacer coincidir, seguramente, con el que el comerciante ha cobrado.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RÍOS.— Con todo agrado.

El señor CORREA LETELIER.— Con la venia del Honorable señor Ríos, voy a usar de una interrupción, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, el Gobierno, por razones de orden financiero, que vino a explicar a la Honorable Cámara el señor Ministro de Hacienda, elevó la cotización del dólar de 60 a 110 pesos. Esto significó, evidentemente un alza de los costos de producción de todas las industrias. Tan evidente fué la elevación de los costos, que el propio Gobierno, por boca de sus personeros, dijo que iba a compensar el aumento de precio que aquéllos costos habían causado, con un alza de los salarios en un diez y en un quince por ciento, según fuera el monto de éstos.

Por último, señor Presidente, el mismo Gobierno congeló los precios el día que unificó los tipos de cambio.

Muchos comerciantes y productores hicieron presente al Gobierno que les sería imposible vender con posterioridad al 15 de junio productos cuyos costos habían sido fijados con anterioridad a la unificación de los cambios y al alza de salarios. El Gobierno contestó a muchos de ellos —y esto me consta, señor Presidente—, que se iban a

modificar los precios de acuerdo con los nuevos costos.

Pero es el hecho que estamos en septiembre, y muchos de esos precios aún no han sido modificados. Resultan, entonces, absurdo pretender que rijan precios congelados, cuando el propio Gobierno ha contribuido directamente a alzar los costos. Si estuviera en vigencia la ley en debate, estos comerciantes y estos industriales, a pesar de haber sufrido un aumento de sus costos por iniciativa del Gobierno, serían delincuentes.

Es imposible, en un régimen inflacionista tan acelerado como el chileno, en que los costos varían fundamentalmente todos los días, y en que los funcionarios demoran tres, cuatro y hasta seis meses en fijarlos, pretender, por la vía de la ley penal y de la cárcel, atajar los precios. Ello significa, además, aplicar al marco de la ley al más débil en el proceso económico; es decir, a los detallistas y minoristas, que, en último caso, son los que están sometidos a mayor control.

Estos son errores, señor Presidente, que provienen de la propia política intervencionista e inflacionista del Gobierno, de la política de un Gobierno que prometió frenar la inflación, que no la ha frenado, y que por el contrario, la ha incrementado, que quiere ocultar su fracaso señalando como especuladores y enemigos del pueblo a quienes no son sino honestos eslabones de un régimen económico. Si hay un verdadero culpable de los errores que he señalado, es el propio Gobierno, por su incapacidad para frenar el proceso inflacionista.

El señor AQUEVEQUE.— ¡Eso es a juicio de Su Señoría!

El señor RIOS.— El Honorable señor Rivera me ha solicitado una interrupción...

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Señor Presidente, solamente deseo corroborar lo expresado por el Honorable Diputado en cuanto a la fijación de precios, porque en cualquier momento puedo probar que no hay ninguna norma escrita por la cual puedan regirse los funcionarios encargados de fijar o modificar los precios. Esta falta de normas provoca situaciones que llegan a ser ridículas.

Estuve en Antofagasta recientemente, dos o tres días, estudiando los problemas económicos de la zona y pude comprobar que la ciudad de Calama iba a quedar sin artículos alimenticios por la falta de precios adecuados. Se había fijado para el azúcar corriente el precio de \$ 5.80 por kilogramo, siendo que costaba, al por mayor, \$ 16.80; la sal estaba a \$ 3.60, cuando por mayor costaba \$ 4. En Antofagasta se fijó el precio de ven-

ta del tarro de leche condensada, en \$ 21 y, en Calama, en \$ 21.40, en circunstancias que hay 230 kilómetros de distancia entre una y otra ciudad, cosa que los funcionarios no toman en consideración, porque, agachados sobre sus pupitres, ven en los mapas que solamente son centímetros los que separan a esas ciudades y creen que basta un tranco para llegar de una a otra; entonces, resultan estos casos, de fijación de precios ridículos, de acuerdo con lo cual el comerciante tendría que vender la mercadería a un precio menor de lo que en realidad le cuesta. ¿Qué es lo que pasó?

Que las autoridades tuvieron que reunirse para evitar la catástrofe que significaba dejar sin alimentación al pueblo; y tuvieron que acordar, pasando por sobre las disposiciones del Ministerio de Economía, un precio adecuado.

El señor ECHAVARRI.— ¿Me permite, Honorable colega?

Esto ocurre porque no hay ley que legisle sobre esta materia. Si hubiera ley, no ocurriría.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Efectivamente, no hay ninguna ley ni reglamentación adecuada para colocar precios; pero legislar ahora sobre delito económico, sin legislar primero sobre normas para fijar estos precios, significará que, mañana, un funcionario podrá colocar un precio menor que el de costo, y como no se podía cumplir, habrá que meter presos a todos los comerciantes. Y, así, tendremos que proporcionar al Gobierno recursos económicos para instalar más cárceles, que se verán llenas por los comerciantes inculcados.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor AQUEVEQUE.— ¡Las cárceles son para los delincuentes, y no para los comerciantes! Está ofendiendo a los comerciantes Su Señoría.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Por lo demás, el Honorable colega que está hablando detrás de mí, durante una sesión de la Comisión, no fue capaz de decir lo que significaba la palabra "especulación". Y yo creo que, si venimos a legislar, tenemos que conocer por lo menos el idioma castellano.

El señor CORBALAN.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LIRA.— En el "despacho", también se aprende.

El señor RIVERA (don Galvarino).— En el proyecto figuran también la especulación y los ocultamientos parciales.

Si un comerciante tiene guardado un metro de género para un cliente, porque se lo ha encargado y viene un inspector, lo puede mandar preso por ocultamiento.

Un señor DIPUTADO.— Muy interesante el discurso, por los metros...

El señor RIVERA (don Galvarino).— Otros no son capaces de hacerlo ni por centímetros.

Recién acaban de apresar a un comerciante en Magallanes y le han impuesto la clausura definitiva de su negocio, porque a un señor se le ocurrió ir a comprarle una bolsa de azúcar y el inspector quería obligar al comerciante a venderla. Este se excusaba diciendo: "Pero si la tengo para venderla por kilos. ¿Cómo voy a privar a toda la población de azúcar, por venderla por bolsas?"

De todas maneras, le "pasaron un parte" y le clausuraron definitivamente su negocio.

¿Qué pasa con esto?

Si no está determinado en el proyecto lo que es negación de venta, ocultamiento, alteración, de precios, etcétera, quiere decir que es ridículo que se vaya a legislar sobre esta materia.

El señor CISTERNAS.— Su Señoría podría hablar de las velas, como en Calama.

El señor RIVERA (don Galvarino).— Quiero mencionar, señor Presidente que, además, aquí se establece la acción pública. Establecerlo significa echar a la población contra los comerciantes y que todos ellos sean llevados a los estrados judiciales. Es sabido que, para litigar ante los Juzgados del Crimen, se necesita la intervención de abogados. Si ahora se establece esta acción pública, los comerciantes se verán permanentemente en la obligación de contratar a estos profesionales. Y, el día de mañana, esto ocurrirá con mayor razón porque abundarán las denuncias formuladas por aquellas personas a quienes se les cobra las cuentas; porque hay muchos tramposos que, cuando se les cobra una cuenta, se enojan. Otras personas harán denuncias porque el comerciante no les abre una cuenta corriente. Es decir, este procedimiento se prestará para que estas personas usen de la denuncia como un medio de venganza en contra del comerciante, haciéndolo concurrir al Juzgado del Crimen. Esto lo obligará a ocupar los servicios de un abogado y, lógicamente, tendrá que pagar honorarios a esos profesionales que, por lo menos, serán de mil pesos por cada comparecencia. Si calculamos que tenga que hacerlo cuatro o cinco veces al mes, esos honorarios, le significará un gasto mensual permanente de cuatro o cinco mil pesos. Por lo demás, si en la actualidad se persigue al comerciante, ¿Qué no será cuando exista acción pública para hacer estas denuncias?

Además, señor Presidente, no se contemplan las atenuantes en este proyecto, lo que, a mi juicio, constituye una verdadera aberración jurídica, porque en todos los delitos establecidos en las leyes se consideran las circunstancias atenuantes. Es así como, por ejemplo, cuando un individuo comete un ho-

micidio, si dice que lo hizo en defensa propia o si hace valer cualquiera otra circunstancia atenuante, que haya podido intervenir en el hecho delictual, se le rebaja la pena. Incluso, se examina la conducta anterior de la persona sometida a proceso.

Lo que debiera haber contemplado el proyecto en debate es el caso del funcionario que coloca a las mercaderías precios más bajos que los reales, lo que produce graves conflictos, como ha sucedido en las ciudades de Calama y Antofagasta, donde ha quedado la población entera sin artículos alimenticios. Ese es un verdadero crimen, y en tal carácter debe castigarse a los funcionarios que actuaron en ese asunto. Sin embargo, el proyecto en debate no contempla situaciones de esta especie.

De tal manera que, yo felicito a los miembros de la Comisión que han dado sus votos rechazando el proyecto...

Un señor DIPUTADO. — ¡Era que nó!

El señor RIVERA (don Galvarino). — Porque han actuado en forma realista, al dejar establecido que no existen normas generales para fijar los precios, como muy bien lo han manifestado mis Honorables colegas. Por ese motivo, considero que no debe legislarse en esta materia hasta que no se fijen dichas normas generales.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el señor Diputado Informante.

El señor RIOS.— Las argumentaciones que ha oído la Honorable Cámara llevan a la conclusión irrefutable de que, no existiendo normas legales precisas para establecer los costos de producción, quiere decir, que el delito de la venta de artículos a un precio más alto que el oficial va a quedar sometido, exclusivamente, a la voluntad de la autoridad, a la voluntad de un tercero, lo que se opone esencialmente a una buena doctrina penal.

En seguida, en este proyecto, se establece otro delito, que es el de acaparamiento u ocultación, sustrayéndolos al comercio, de los artículos a que se refiere la letra anterior, o sea, aquéllos declarados, por la autoridad competente, esenciales, o de uso o consumo habitual.

El señor ALDUNATE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Colega?

El señor RIOS.— Con todo agrado.

El señor ALDUNATE.— He solicitado esta interrupción, antes de que el Honorable Colega Informante pase a tratar otro grupo de delitos, contemplados a continuación, en este proyecto, para referirme al grupo de delitos relacionados con el no cumplimiento de los precios fijados por la autoridad.

Yo no quiero insistir, señor Presidente, en esta irregularidad fundamental que ya señalé, que está comprobada debidamente por los representantes del Gobierno y que nadie puede negar en esta Sala, en el sentido de que

las normas que, en la actualidad, rigen la fijación de precios en el país, tanto respecto al comercio mayorista y minorista, como a los productores, no están ni escritas ni sujetas a norma o fundamento jurídico algunos sino que están entregadas al capricho o arbitrariedad del funcionario. Quiero suponer, señor Presidente, que este mal ya se hubiere remediado en virtud de reglas legales perfectamente claras, ya establecidas en alguna ley, cosa que hoy no existe y que me parece impracticable de expresar en una ley:

Pues bien, los Diputados de estos bancos, en principio, somos enemigos de la fijación de precios...

Un señor DIPUTADO.— ¡Eso ya lo sabemos! ¡Claro...!

El señor ALDUNATE —...pero reconocemos que ellos pueden ser fijados en casos excepcionales, en situaciones de emergencia adoptando las correspondientes medidas de racionamiento, es decir de cuotas garantidas de consumo.

No existe ningún individuo que tenga el atrevimiento de manifestar que es socialista y que ha estudiado su doctrina, que pretenda que es posible imponer en un país la fijación de precios, sin antes o conjuntamente establecer las medidas necesarias de racionamiento, por cuanto —como se ha expresado por las propias esferas ilustradas del Gobierno— en doctrina socialista la fijación de precios se justifica en casos de escasez, para evitar alzas especulativas, pero en sí es un estímulo al mayor consumo. Fijado el precio de un artículo porque está escaso y se pretende evitar la especulación, la única defensa que tiene el consumidor es el racionamiento; en otra forma, señor Presidente, el consumidor queda entregado a lo que se ha llamado “la suerte de la cola”; es decir, limitado a consumir solamente aquellos artículos que, estando a bajo precio y al alcance de cualquiera, los obtiene el que tiene mejor oportunidad de alcanzarlos a través de una buena ubicación en “una cola”. El obrero o el empleado, la gente que trabaja, no dispone de tiempo para abastecerse en esta forma, y queda en situación desmedrada en comparación con aquellos que pueden mandar a sus mozos o empleadas a hacer “cola” para obtener los suministros necesarios, que se consiguen sólo con un buen lugar de la “cola”.

¿Dónde, sino en este país, puede alguien tener la ingenuidad de pretender que se fijen los precios, sin establecer los racionamientos correspondientes?

Sin esta medida previa, sólo se benefician las personas que disponen de los medios necesarios, para afrontar con éxito el problema de las “colas”; la gente pudiente puede desatascar a sus servidores; los jubilados no tienen labor que desarrollar; la solterona ren-

tista estará bien ubicada; pero el empleado, el obrero, el profesional, la gente que trabaja, no tiene la posibilidad de conquistarse una buena ubicación en las “colas” y queda desfavorecida injustamente para asegurarse su suministro. La gente de trabajo tiene que estar presente en las fábricas, en sus empresas y en sus oficinas.

El hombre modesto que no disfruta de servidumbre o que no es jubilado y que, en cambio, tiene que estar en la fábrica, mientras su esposa está preparando la comida a sus hijos y atendiendo la casa, no tiene oportunidad de afrontar con éxito los problemas de “la cola”, instrumento socialista nacido del precio fijado sin su correspondiente racionamiento.

Por lo demás, estas ideas no son del Diputado que habla sino que están expresadas con la mayor claridad por todos los socialistas del mundo que han estudiado esta doctrina. Un laborista británico no acepta fijación de precios que no lleve el racionamiento respectivo; lo contrario le parece contrasentido incalificable. Y si no está en condiciones de racionar, sabe que la fijación del precio es una injusticia y un fracaso.

La mejor prueba de lo que estoy diciendo es el racionamiento de la electricidad. ¿De qué servía mantener un precio bajo en el consumo eléctrico? El mayor estímulo al consumo de la electricidad sólo conducía a la escasez de este artículo barato. Este año fue racionado; entonces la electricidad empezó a ser distribuida adecuadamente, de acuerdo con las necesidades de la población. El resultado, que este año no hubo “apagones”.

El señor BENAVIDES.— Entonces, el racionamiento es bueno.

El señor ALDUNATE.— Estoy diciendo esto mismo, Honorable Diputado, en la forma más clara que se puede expresar en castellano: es indispensable cuando se fija un precio a un artículo; es el corolario a la solución de la escasez con precios fijos.

Ahora, el racionamiento implica ciertos procedimientos complicadísimos y engorrosos de vales, tarjetas y distribuciones artificiales que a su vez se prestan para los mayores fraudes.

El señor BENAVIDES.— ¿Por qué no me permite una interrupción, Su Señoría?

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Quiero terminar la idea que estoy exponiendo, Honorable Diputado; a continuación lo haré con el mayor agrado.

Como decía hace un momento, parto del supuesto que en alguna circunstancia —que no es la actual— las fijaciones de los precios de los artículos se hiciesen de acuerdo con normas legales, con reglas adecuadas, oportunamente hechas y que estén acompañadas del correspondiente racionamiento, circuns-

tancias todas que, en la realidad, son inexistentes en nuestro país. Pues bien, sucede algo mucho más grave y pintoresco.

En el momento que el Gobierno crea las circunstancias que justifican la modificación fundamental de todos los precios como consecuencia de medidas financieras administrativas, cuando por determinadas razones el propio Gobierno se encarga de establecer factores como el cambio único y el reajuste de salarios que significan una mutación de todos los precios, en esos mismos instantes, el Gobierno amplía al mayor número de artículos conocida la fijación de los precios y lo hace antes de que estas circunstancias hayan obrado sobre ellos. Dicho en otras palabras: hoy día existen en este país más de tres mil artículos que están sujetos a fijación de precio y que requieren su inmediata conexión como consecuencia de las últimas medidas administrativas.

El señor Director de Abastecimientos hizo declaraciones en la mañana de hoy, asegurando que un precio debía ser estudiado minuciosamente, interiorizándose en él, conociendo sus características, antes de fijarlo. De este modo, esa fijación nacería, por lo menos, con el necesario prestigio para respaldar el respeto que pretendía imponerle el Gobierno. Porque, cuando manifiestamente la población percibe que el precio fijado al comercio minorista es inferior al del comercio mayorista, o el del comercio mayorista es inferior al del productor, viene el desprestigio de estas disposiciones, y todo el país tiene conocimiento de que la incapacidad administrativa ha destruido el respeto a las medidas de Gobierno.

Pues bien, señor Presidente, he señalado que se ha ampliado el número de precios fijados a más de tres mil. Un funcionario competente no podría fijar el precio de ciertos artículos, aunque dedique a ello toda su capacidad, toda su atención, toda su preocupación, sin hacer un estudio que dure por lo menos una semana entera. Así y todo le sería difícil poder hacerlo.

Pero, señor Presidente, quiero suponer que estamos entregados a un Departamento de Abastecimientos y Precios que sea de una capacidad para entender, de una serenidad y de una dedicación verdaderamente geniales, que rectifique un precio por día. De acuerdo con esto tendríamos que, al cabo de tres mil días, se habrían rectificado los precios, o sea, después de transcurridos ocho años. Yo le pregunto a la Honorable Cámara: ¿qué producción, qué comercio y qué actividad que entrega bienes de consumo está en condiciones de esperar ocho años para poder trocar su posición de "producción-pérdida" en "producción-utilidad"? Es esta la preocupación de nosotros frente a tanta intervención ca-

da día más amplia, pero más perjudicial para el pueblo.

A esta posición nuestra, que es la posición seria, señor Presidente, se le quiere dar, demagógicamente, la expresión de que estamos defendiendo o intereses creados o al egoísmo, o al rico.

Varios señores DIPUTADOS.— ¡No!

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Estamos defendiendo los intereses creados, pero creados con el esfuerzo y con el sudor, y no con la saliva y la demagogia...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— Es inaceptable la ofensa del señor Diputado.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Si la considera inaceptable alguien, retiro la expresión, pero mantengo el concepto porque es exacto.

Sobre esta materia, señor Presidente, hay una tergiversación permanente de la realidad. Los Honorables Diputados del Partido Agrario Laborista debieran ser los primeros en comprender...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ¿Por qué no hablan de a uno?

El señor BENAVIDES.— ¿Y para qué ofender?

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Yo creo que no ofendo a nadie al decir que defendemos los intereses creados con el esfuerzo, el sacrificio y el sudor de los chilenos.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— ¡Tenga buena memoria, Su Señoría.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Señor Presidente, los honorables colegas del Partido Agrario Laborista son quienes debieran medir estas palabras con más sinceridad...

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Sí!

El señor ALDUNATE (don Pablo).— En estos problemas se ha pretendido siempre desfigurar la realidad de la posición de quienes defienden este engranaje del proceso de la producción que es el capital y la empresa libre y privada. Siempre se ha tratado, especialmente por parte del Gobierno, de darle un disfraz al que produce y al que comercia...

Un señor DIPUTADO.— ¡Al que trabaja!

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ...no solamente con la vulgaridad y permanente suspicacias de considerarlo delincuente, sino esta estratagema de hacer aparecer al productor como un hombre opulento y satisfecho, gordo, poderoso, de puro, que se baja de un Packard. Así es el hombre que produce para sus enemigos! Así presentan ellos al hombre que nosotros defendemos!

Sin embargo, todo el mundo sabe —y éste es el criterio que deberían adoptar nuestros Honorables colegas de Gobierno— que la realidad es bien distinta; que cuando se habla de capital se debe ver un barco o un camión; que cuando se habla de capital, se debe ver una mina; que cuando se habla de capital, se deben ver...

Un señor DIPUTADO.— ¡Trabajo!

El señor ALDUNATE (don Pablo).— ...se deben ver todas estas actividades nacionales que están creando la producción para el consumo del pueblo y cuando la posibilidad de que el pueblo pueda realizar su anhelo de una vida mejor y más próspera...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Tengo el convencimiento de que si acaso algún día se hace un balance desapasionado por un hombre imparcial y justo que no obre obsecado por la demagogia, tendrá que llegar a la conclusión de que quienes han producido más bienestar al pueblo no son los demagogos, que han vivido haciéndole promesas al pueblo, de entregarle lo que no existe; sino aquel grupo de hombres que ha afrontado la impopularidad y ha adoptado la incómoda posición de defender estos engranajes fundamentales de la producción, el capital, la iniciativa, la empresa...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Algún día, señor Presidente, estos gritos de socialismo serán acallados por la opinión pública; ella va a tener que entrar al terreno de las realidades y tendrá que comprender que aquellos hombres que lealmente están defendiendo el capital privado, que lealmente están defendiendo la libre empresa, la agricultura, la industria y el comercio, son los que están defendiendo también estos engranajes que, cómodos o incómodos, son indispensables para obtener la prosperidad y el bienestar del pueblo...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor BENAVIDES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CASTRO (Presidente).— ¡Honorable señor Benavides!

El señor BENAVIDES.— Estoy pidiendo una interrupción, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor BENAVIDES.— Es muy corta.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del Honorable señor Ríos, tiene la palabra el Honorable señor Benavides.

El señor BENAVIDES.— Señor Presidente, hemos escuchado la palabra de nuestro Honorable colega señor Aldunate, quien, al intervenir en este debate, ha planteado su tesis doctrinaria, la de su Partido, con respecto al problema de la fijación de precios. Desgraciadamente, hay que lamentar que además de sus argumentos de orden doctrinario, haya hecho imputaciones que, por lo menos a los Diputados de estos bancos, no alcanzan, y que no debieran formularse en un debate de esta naturaleza...

El señor ALDUNATE (don Pablo).— No me he referido a Sus Señorías, me he referido a nuestra posición y a la de los socialistas...

El señor BENAVIDES.— Son aliados políticos de Su Señoría y participan con nosotros del propósito que informa este proyecto.

El señor ROMANI.— Sus Señorías no poseen ideología alguna...

El señor BENAVIDES.— Probablemente algunos Honorables colegas hagan confusiones sobre este tema.

Quisiera preguntar al Honorable señor Aldunate, que ha hecho un análisis completo de un aspecto de esta materia, acerca del segundo aspecto que siempre presenta el problema de la escasez de producción. Su Señoría nos decía que cuando se fijan precios a los productos, se establece, automáticamente, el racionamiento de ellos, en atención a que esos productos son escasos. Pues bien, deseo hacer el razonamiento a la inversa: esos productos son escasos porque la producción de ellos no alcanza a abastecer el consumo. Y ¿qué sucede cuando no se aplica el racionamiento, ni se fija precio a esos productos? ¿Quiénes adquieren esos productos? ¿Quiénes ganan en forma exagerada con su escasez? A nuestro juicio, y más de una experiencia tenemos sobre esta materia, cuando un producto es escaso, sólo pueden adquirirlo las personas que están en condiciones de pagar un sobreprecio por él. Entonces se verán totalmente privados de estos artículos las clases modestas y trabajadoras, que no tienen los medios de fortuna necesarios para pagar un sobreprecio por un número determinado de estos artículos.

De ahí que quisiera preguntar a Su Señoría sobre qué idea formularía para solucionar de inmediato el problema cuando se establece el racionamiento de un artículo de consumo.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor ALDUNATE (don Pablo). — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RÍOS.— Con todo gusto.

El señor ALDUNATE (don Pablo).— Es muy sencilla y corta la solución, y estaba contenida en mis palabras. Respecto de aquellos artículos que son escasos, pero cuya cantidad puede aumentarse, es necesario estimular su producción sobre la base de buenos precios que se producen automáticamente con la libertad. Y en cuanto a los artículos en que no existe la posibilidad de aumentar la producción, y son escasos, situación que normalmente no se presenta, éstos deben ser racionados. Para los demás, el Gobierno debe dar la libertad que sirva de estímulo, de acicate para aumentar su producción, y resolver así el problema de la escasez.

El señor CASTRO (Presidente). — La Mesa advierte a la Honorable Cámara que a las 18 horas debe procederse a la votación del proyecto en discusión, y, además, a la votación del proyecto del Senado que concede un aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción.

Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor JARAMILLO.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor RÍOS.— Con todo gusto.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el Honorable señor Jaramillo.

El señor JARAMILLO.— Honorable Cámara, deseo hacerme eco en esta oportunidad, de las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Aldunate.

Soy un convencido de que los intereses generales de la economía pública se ven lesionados, no solamente por el acaparamiento y la especulación que desarrollan comerciantes inescrupulosos, sino también por las actuaciones inconsultas, arbitrarias, y algunas veces dolosas, de los funcionarios públicos encargados de intervenir en nuestro proceso económico, por lo que resulta indispensable sancionar estas actuaciones con la misma severidad aplicable a aquéllas.

En efecto, una arbitraria fijación de precios de venta, que no permita al industrial cubrir sus costos de producción y obtener la legítima cuota de utilidad que le corresponde, hace desaparecer, inevitablemente, el artículo del mercado. Los daños que esto acarrea a la masa consumidora son enormes, pues surge la falsificación y el expendio clandestino del mismo artículo al cual se le fijaron precios de venta antieconómicos.

Igualmente, los intereses generales de la economía nacional se ven gravemente lesionados cuando funcionarios públicos, en el desempeño de sus cargos, alientan conflictos

del trabajo provocados al margen de las disposiciones del Código del Trabajo.

No escapará al criterio de la Honorable Cámara, el profundo menoscabo que sufren las actividades económicas en lo que constituye un **mal endémico en nuestra Administración Pública**: la negligencia de los funcionarios para solucionar los problemas que son de su competencia.

Por las consideraciones expuestas me permito proponer a la Honorable Cámara que se agreguen al proyecto en discusión, varios artículos, agrupados bajo el Título "Delitos contra la Economía Pública cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos".

Las indicaciones pertinentes ya están en poder del señor Secretario.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.— Señor Presidente, continúo informando el proyecto en debate.

Decía que otro de los delitos configurados en este proyecto es el acaparamiento de los artículos de primera necesidad o de uso o consumo habitual. Este delito no está definido en el proyecto, en circunstancias que la doctrina penal exige que para establecer un delito él se define en forma absolutamente precisa, ya que la aplicación de la ley significará una sanción para el que cometa la infracción correspondiente.

¿Quién determinará cuándo existe este acaparamiento?

Examinando cuáles podrán ser las consecuencias de la aplicación de estas disposiciones del proyecto de ley, si fuesen aprobadas por el Congreso, llegamos a la conclusión de que nadie en este país, ni aun aquellos que se dedican a las profesiones liberales, estaría ajeno a ser considerado como un delincuente. A este respecto, en el curso de la semana pasada, se recordaba en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el caso de un detective encargado de la aplicación de disposiciones legales de esta clase, quien había ordenado la clausura definitiva de un establecimiento comercial, que tenía acaparados cien kilos de azúcar. Señor Presidente, ¡cien kilos! que para un comerciante significan dos días de venta para el consumo de su clientela. A estos absurdos se puede llegar si acaso se aprobara la configuración de alguno de los delitos que se contiene en este proyecto.

El señor AQUEVEQUE. — ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor CHELEN. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RÍOS. — Me queda muy poco tiempo, Honorables colegas, y tengo que terminar el análisis de este proyecto.

Otra razón que ha tenido la Comisión para rechazar en general este proyecto de ley, es la facultad de acción popular que se da

para denunciar los delitos, ya que ello se prestará para toda clase de abusos. La acción popular que se basa en una simple denuncia, de acuerdo con nuestro Código de Procedimiento Penal no contiene sanción alguna para el denunciante. En conformidad con ese Código el querellante es culpable de calumnia si la querrela no llega a resultados positivos. Se cae, en consecuencia, en un absurdo jurídico, que va en contra de nuestra doctrina de Procedimiento Penal, y que se prestará para persecuciones políticas, cuyos resultados son muy difíciles de prever.

El señor WILSON (Ministro de Justicia). — Está equivocado Su Señoría.

El señor RIOS. — Por eso rogaría a mis Honorables colegas que pensarán un poco respecto de los efectos que puede traer consigo la aprobación del proyecto de ley en análisis, si acaso se da margen a que, por una simple acción popular, puedan denunciarse los delitos que contiene este proyecto, con lo cual podrá llevarse a la cárcel a mucha gente inocente.

El señor CORREA LETELIER. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor RIOS. — Como no.

Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Correa Letelier.

El señor CORREA LETELIER. — Señor Presidente, tan cierta es la afirmación que acaba de hacer el Honorable Diputado Informante, que con este proyecto vamos a establecer un verdadero régimen policial.

En efecto, su artículo 14 dice que las actuaciones de la autoridad administrativa en la investigación de alguna de las infracciones sancionadas por esta ley, podrán constituir presunción grave de la comisión de delito que se persigue.

Es decir, señor Presidente, el parte que pueda presentar un inspector de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios o un agente de Investigaciones o cualquiera que esté contratado en esta campaña contra la especulación que realiza el Gobierno, se presume legalmente como verdadero.

El señor WILSON (Ministro de Justicia). — Pero es una simple presunción legal.

El señor AQUEVEQUE. — Sólo una presunción legal.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER. — Ruego al señor Ministro de Justicia se sirva cumplir con el Reglamento y solicitar las interrupciones.

El señor AQUEVEQUE. — Las ha pedido, pero no se las dan.

El señor CORREA LETELIER. — El Juez correspondiente, en vista de que esta denuncia constituye presunción legal, tiene que encargar reo al comerciante inculpa-do, por que para encargar reo a una persona basta

con que exista una presunción de esta naturaleza. El comerciante va a la cárcel, y no puede salir de ella, porque en este disparatado proyecto del Gobierno se niega la libertad provisional.

Es decir, señor Presidente, que por una simple denuncia de un irresponsable, cualquier comerciante puede ser declarado reo, ir a la cárcel y por lo menos por treinta días, no puede salir de ella en libertad provisional.

El señor RECABARREN. — Está equivocado Su Señoría.

Un señor DIPUTADO. — ¡Qué sabe Su Señoría!

El señor CORREA LETELIER. — Déjenme terminar, Honorables Diputados.

En seguida, el Juez ordena la clausura del respectivo establecimiento comercial, por 30 días. En realidad, no se puede descubrir mejor medio para aplicar, en el fondo, la confiscación de bienes, porque un comerciante que se encuentre en estas condiciones, podrá atender su negocio, inevitablemente vienen los vencimientos mercantiles, en seguida los protestos de las respectivas letras, y, por consiguiente, la pérdida de su crédito.

Todavía más, durante todo el tiempo que está en la cárcel, va a tener cerrado su negocio; este tiempo será por lo menos de 30 días, que es el mínimo que fija el proyecto. Indiscutiblemente, ese comerciante va a la ruina y todo esto por una simple denuncia de un funcionario que, por una aberración más del proyecto, no es responsable ni siquiera cuando la denuncia que ha hecho es probada como calumniosa.

No creo, señor Presidente, que haya una aberración más grave.

El señor CORBALAN. — ¿Me permite una interrupción?

El señor WILSON (Ministro de Justicia). — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RIOS. — Continúo, señor Presidente.

Quisiera recordar a mis Honorables colegas...

El señor CASTRO (Presidente). — Honorable señor Ríos, el señor Ministro de Justicia le ha solicitado una interrupción.

El señor RIOS. — Cómo no.

El señor CASTRO (Presidente). — Con la venia del Honorable señor Ríos, tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor WILSON (Ministro de Justicia). — Quiero decir a la Honorable Cámara que a las argumentaciones que han formulado algunos señores Diputados acerca de la gravedad que encierran estas denuncias, no se les puede dar, seriamente, tanta importancia. De otra manera, sería desconfiar de la integridad mo-

ral de los miembros de los Tribunales de Justicia...

El señor CORREA LETELIER.— Nos hemos remitido a lo que dice el proyecto, señor Ministro.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).— ...a los cuales se va a entregar el conocimiento de estos asuntos.

Sus Señorías han hecho gran alarde del peligro que significa este proyecto; pero, si conocieran las disposiciones que, en esta materia, rigen en España, en ese régimen que muchos Honorables Diputados han alabado tanto en esta Honorable Cámara, se darían cuenta de que han sido poco menos que traicionados en sus argumentaciones.

Solamente voy a leer una de las disposiciones existentes en ese país, relativas, precisamente, a esta materia que está discutiendo la Honorable Corporación, en relación con esta clase de denuncias.

El señor ERRAZURIZ (don Carlos José).— Concrétese al proyecto, señor Ministro.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RECABARREN.— Se está refiriendo al proyecto, Honorable Diputado.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).— Las disposiciones que voy a leer dicen relación con el proyecto. Sus Señorías han hecho gran alarde de que las denuncias a que se refiere esta iniciativa se van a prestar a venganzas o a que las personas denunciadas sean llevadas a la cárcel y estén permanentemente detenidas.

Esto no sucederá, porque la denuncia producirá efectos siempre que el Tribunal, después de analizar los hechos, dictamine sobre el particular, para lo que debe transcurrir cierto tiempo, pues el juez tiene cinco días para resolver si declara o no reo al comerciante inculcado.

El hecho de que la Superintendencia de Abastecimientos y Precios acumule antecedentes al proceso, no quiere decir que el juez que conozca de la causa esté obligado a reconocer que el hecho denunciado es punible.

El señor CORREA LETELIER.— Hay presunción de derecho, según lo establecido en el artículo 14 del proyecto en debate...

El señor WILSON (Ministro de Justicia).— Hay presunción legal; o sea, admite una prueba en contrario.

Voy a leer las disposiciones que sobre esta materia, deseo conozcan los señores Diputados...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Por qué no continúa el Honorable Diputado Informante, mientras el señor Ministro busca las disposiciones correspondientes?

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Ríos reclama su derecho, señor Ministro.

Puede continuar Su Señoría.

El señor CORBALAN.— ¿Me permite, Honorable Diputado?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— ¿Me permite una interrupción, Honorable señor Ríos?

El señor RÍOS.— Señor Presidente, me extraña profundamente que el señor Ministro de Justicia, versado en procedimiento penal, niegue la gravedad que encierra la disposición del artículo 14, que da presunción legal a la denuncia de un funcionario respecto de esta clase de delitos.

La presunción legal, de acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, significa que el Juez podrá encargar reo al comerciante, industrial o productor señalado en cualquiera de estas denuncias formuladas por funcionarios de la Superintendencia de Abastecimientos y Precios.

En consecuencia, la gravedad de esta acción es incuestionable. Además, quiero recordar a mis Honorables colegas, que pueden ser partidarios de este proyecto, lo siguiente: esta es una iniciativa que, en sí, encierra posibilidades de persecución de caracteres bastante graves. Bien saben los Honorables colegas que los regímenes políticos no son eternos, que cambian, que se alteran en el correr de los años, se puede suceder que las disposiciones de este proyecto y vuelvan en contra de sus mismos partidarios.

El Honorable señor Ahumada me ha pedido una interrupción, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia del señor Ríos tiene la palabra el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente...

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Quiero antes, con la venia de Su Señoría, dar algunas informaciones a algunos Honorables colegas.

Cuando un señor Diputado está haciendo uso de la palabra, la Mesa no puede interrumpirle para obtener una interrupción para alguien que la pide. Si la Mesa ha procedido así, lo ha hecho sólo por deferencia al señor Ministro de Justicia.

El señor WILSON (Ministro de Justicia).— Muchas gracias, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Pero las interrupciones solamente son concedidas si el Diputado Informante, o quien hace uso de la palabra, tiene la benevolencia de otorgarlas. Ahora, cuando un señor Diputado obtiene una interrupción, no puede conceder nuevas interrupciones.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Ahumada, con la venia del Honorable señor Ríos.

El señor ECHAVARRI.— Prorroguemos la hora de la votación por un cuarto de hora más, señor Presidente.

El señor AHUMADA.— He solicitado esta interrupción al Honorable señor Ríos para exponer brevemente —esto por falta de tiempo— la posición del Partido Radical en relación con este proyecto.

Deseamos expresar ante la opinión pública que la posición que dimos a conocer anteriormente sobre este proyecto, la mantenemos, en forma integral, en lo que se refiere a la idea de legislar acerca de esta materia.

Estimamos, Honorable Cámara que el proyecto del Ejecutivo debe ser reformado fundamentalmente, desde el punto de vista jurídico, en varios de sus artículos.

Hemos notado que no se involucra en esta iniciativa un punto que, desde el punto de vista doctrinario, es capital: una legislación —esto en lo que respecta a nociones fundamentales de Derecho— que se relacione con los conceptos de orden público y de orden público económico.

Señor Presidente, el proyecto habla, en lo que se refiere a esta materia, en su artículo 1.º, de los que cometen delito contra la economía pública. Este es un concepto demasiado amplio y que no guarda atinencia con el pensamiento jurídico contemporáneo en materia de legislación sobre delito económico.

También, observamos en el proyecto una falta de sistematización de los factores delictuales y, al mismo tiempo, ciertas características que se traducen en el hecho de que, mientras se ejercita la acción pública, no existan sanciones en lo que se refiere a denuncias calumniosas. Asimismo, como lo han hecho notar otros Honorables Diputados, no se establecen normas esenciales de garantías procesales, como las que se contemplan en toda legislación penal, y no se señalan circunstancias agravantes ni atenuantes desde el punto de vista penal, como sucede en todas las legislaciones del mundo. Por estas consideraciones, procuraremos introducir las reformas que se relacionen con estos puntos a que he hecho referencia.

También, hemos observado que algunos delitos económicos que guardan cierta conexión con el establecimiento de los monopolios y otras actividades ilícitas comerciales, como son los arrendamientos, no se hallan establecidos en este Mensaje del Ejecutivo.

Estimamos que el proyecto del Excelentísimo señor Gabriel González Videla era más completo sobre este particular, porque constituía un contexto armónico de disposiciones sobre la materia. Al efecto, en sus nueve Títulos contenía disposiciones que se referían

a delitos relacionados con la producción y distribución de artículos esenciales, con costos y precios, con transporte, con la especulación ilícita, con el expendio, con arrendamiento, con sueldos y salarios y con sanciones a los funcionarios, a que hace referencia en su indicación el señor Jaramillo. Las disposiciones de carácter general, desde el punto de vista procesal, se encontraban establecidas en este interesante proyecto del Excelentísimo señor Gabriel González Videla, en el Título IX.

Por estas razones, señor Presidente, he presentado, en compañía del Honorable señor Sandoval, como contraproyecto, para que sea estudiado en el seno de la Comisión respectiva, el proyecto del Excelentísimo señor González Videla, que contemplaba en forma más acertada, desde el punto de vista jurídico, las mismas disposiciones que establece el actual Mensaje que debatimos en estos momentos.

Señor Presidente, a la vez que agradezco al señor Diputado Informante la oportunidad que me ha dado para poder expresar la voz de mi partido, me permito anunciar que los Diputados radicales votaremos, en general, afirmativamente esta iniciativa legal, de acuerdo con las normas de oposición constructiva a este Gobierno que nos animan, ya que en doctrina estamos de acuerdo en establecer una legislación adecuada sobre delito económico.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Diputado Informante.

El señor RÍOS.— El Honorable señor Florencio Galleguillos me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor ECHAVARRI.— ¿Me permite una interrupción por 2 minutos, Honorable colega?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Galleguillos, con la venia del Honorable señor Ríos.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio).— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos vamos a votar favorablemente este proyecto de ley y, en consecuencia, en contra del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Si bien esta iniciativa contiene defectos de forma, establece, en el fondo, disposiciones que son de fundamental necesidad para la República.

Los Honorables Diputados que han impugnado el proyecto han destacado los perjuicios que podrían acarrear al comercio algunas de las disposiciones que, según ellos, significan el establecimiento del delito económico, que, naturalmente, en ciertos casos, no es posible determinar con la sola intervención de funcionarios administrativos.

Dichas observaciones podrían referirse, en parte, a algunos de los delitos que contempla el proyecto; pero, en caso alguno, ellas impiden reconocer la necesidad de que estos delitos se establezcan en nuestra legislación. No es efectivo que sea la simple intervención de los funcionarios la que los determina y la que da nacimiento al delito, sino que él deriva de un conjunto de circunstancias y nace de la acción permanente de comerciantes inescrupulosos habituados a especular en perjuicio del pueblo.

Es un hecho no discutido y que no puede ser negado, que gran parte de los comerciantes viven especulando.

Hay comerciantes honorables y estos comerciantes, como ellos mismos lo dicen, nada tienen que temer de una ley de esta naturaleza, puesto que establece delitos que no les atañen.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— ¿De manera que para Su Señoría el comerciante honrado es la excepción?

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). Acaso la excepción, desgraciadamente, sea el comerciante honrado, Honorable colega.

Para hacer esta afirmación, me basta considerar el clamor que existe en la opinión pública entera ante la especulación permanente que han puesto en práctica sectores del comercio, en perjuicio directo de la población de nuestro país. Este es un hecho que nadie puede negar.

Insisto, pues, en defender mi punto de vista, en el sentido de que el comerciante honorable, el comerciante honrado, es decir, aquel que respeta el derecho de los consumidores y que se ajusta a lo que debiera llamarse Orden Público Económico, no tiene nada que temer de una ley de esta naturaleza, porque ésta, precisamente, se dicta en beneficio de la colectividad. Pero aquellos que habitualmente cometen toda clase de delitos y abusos, porque el comercio se presta para esos hechos punibles, necesariamente tendrán que caer bajo las sanciones de la ley.

En todas las ciudades del país y, especialmente, en Santiago la población vive alarmada por la especulación del comerciante. No hay barrio, no hay calles de nuestra ciudad donde las dueñas de casa, que son las que más fácilmente pueden palpar las consecuencias de esta situación, no tengan quejas que formular en contra de los comerciantes, por los abusos incalificables que, a diario, cometen alzando los precios de los productos sin ninguna razón justificada para hacerlo. Esta situación ha sido posible debido a la falta de vigilancia y a la poca eficacia de nuestra añeja legislación, cuya sola terminología nos señala conceptos caducos para nuestra época, en la que ha tomado forma

un nuevo delito, el que debe ser debidamente considerado por nuestra legislación en su exacto contenido.

El señor CASTRO (Presidente). — ¿Me permite, Honorable señor Galleguillos? El señor Diputado Informante reclama su derecho.

El señor RIOS.— Quedan solamente dos minutos para la discusión de este proyecto, señor Presidente, y quiero alcanzar a terminar este informe.

Señor Presidente, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara consideró, asimismo, que debía rechazar este proyecto, porque desde el punto de vista del procedimiento penal, contiene otras aberraciones jurídicas, como son las falta de libertad provisional para los procesados en esta clase de delitos y, además...

El señor CASTRO (Presidente) — ¿Me permite, Honorable Diputado? Ha terminado el tiempo destinado a la Tabla del Orden del Día.

Cerrado el debate.

Ha llegado a la Mesa una petición para votar en forma nominal este proyecto.

En votación la petición.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la petición de votación nominal. En consecuencia, se va a proceder a votar el proyecto en la forma indicada.

En votación el informe de la Comisión, que rechaza el proyecto.

—Durante la votación:

El señor ECHAVARRI. — En nombre del Partido Agrario, deseo fundamentar mi voto, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — En su condición de Comité, Su Señoría tiene derecho a fundamentar su voto durante cinco minutos.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ECHAVARRI. — En nombre del Partido Agrario, quiero dejar constancia de que votaremos afirmativamente el informe de la Comisión, o sea, por el rechazo del proyecto en debate.

Como lo expresara, hace algunos momentos, el Honorable Diputado señor Aldunate, en la mañana de hoy sesionó la Comisión de Economía y Comercio, en cuya tabla de materias tenía el primer lugar el proyecto que establece normas para la fijación de precios a los artículos de consumo. En representación de los organismos estatales, asistió el Superintendente de Abastecimientos y Precios, doctor Salas, quien concordó ampliamente con el Diputado autor de la moción Honorable señor Rivera, en cuanto a que no existían, en estos momentos, al alcance de los organismos de Gobierno, los medios que

les permitieran fijar adecuadamente los precios para cada uno de los artículos de consumo habitual.

Además, este mismo funcionario sostuvo que antes de legislar sobre penas, era previo legislar sobre el procedimiento que serviría para determinar los casos que debería sancionar el proyecto de ley sometido a votación. En este aspecto, por lo menos, el proyecto que establece el delito económico es inoportuno.

Por otra parte, el propio Diputado del Comité Socialista Popular manifestó en el día de ayer, en la reunión de Comités y en presencia del señor Ministro, que el Gobierno cree necesario hacer un mayor estudio del proyecto, y que, aunque el Gobierno ya lo había estudiado, de todos modos era indispensable, por lo menos, oír la opinión de otros sectores.

Estas opiniones no han podido expresarse, ya que ni siquiera se le ha dado tiempo al Diputado Informante, Honorable señor Ríos, para que termine sus observaciones sobre el proyecto.

Una simple lectura del articulado que contiene el proyecto por el cual se pretende establecer el delito económico, y del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Honorable Cámara, que lo rechaza, permite formarse el juicio claro de que, cuando menos, el proyecto de ley en debate es incompleto.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿ha habido, en los últimos tiempos, una mayor especulación que la que hace nuestro Gobierno al mantener en sus manos cien mil toneladas de cobre? ¿Acaso todos los días, al amanecer, no nos interrogamos todos los ciudadanos de este país, qué es lo que se va a hacer con este cobre, y vemos con avidez si ha habido alguna solución al respecto? ¿Por qué digo que se trata de una gran especulación? Porque el Ministro de Hacienda anterior, cada vez que salía una noticia acerca de las dificultades que existían para la colocación de nuestro cobre, saltaba airadamente, tomando la voz del Gobierno, y manifestaba a toda la ciudadanía que eran los emboscados, los que querían la caída de este Gobierno, los que, en todo momento, querían ponerle inconvenientes al Ejecutivo en su gestión administrativa, los que hablaban de estas dificultades, y que, por el contrario todos los días se colocaban algunas partidas de nuestra producción de cobre. En este proyecto se debería castigar también esta falta de franqueza para mantener informada a la opinión pública.

En estos momentos también hay una operación que debiera caer dentro de este proyecto sobre delito económico.

El señor SALUM.— Entonces legislemos sobre esta materia.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor ECHAVARRI.— Honorable señor Salum, ruego a Su Señoría se sirva respetar mi derecho en la misma forma en que yo procedo con Su Señoría.

Hace dos o tres días, señor Presidente, acaba de dejarse sin efecto una magnífica operación con acero de Huachipato, que, seguramente, permitiría dar trabajo a centenares de obreros que lo necesitan. Esto también debería estar sancionado en este proyecto.

Por estas razones, como por las propias declaraciones de los personeros del Gobierno, que han manifestado que este proyecto necesita de un mayor estudio, y porque no es posible seguir con esta política de legislar "a chorro", como se ha hecho a través de los decretos con fuerza de ley, votaremos favorablemente el informe de la Comisión, o sea, en contra de la aprobación del proyecto.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CORREA LARRAIN.— El Honorable señor Lobo está pareado.

El señor LOBO (don Eudaldo).— A contar desde el jueves.

El señor CORREA LARRAIN.— No, para este proyecto.

Un señor DIPUTADO.— ¿Por qué no para el domingo?

El señor CORREA LARRAIN.— Dejo constancia de que el Honorable señor Lobo está pareado...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor RECABARREN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría, por cinco minutos, en representación del Comité Agrario Laborista.

El señor RECABARREN.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos deseamos expresar brevemente por qué votaremos favorablemente la idea de legislar en materia de delito económico.

Las causas de esta determinación emanan del concepto que tenemos del orden público económico, tal cual se entiende en todos los países de Occidente, en la época contemporánea.

Este concepto de orden público económico es ajeno a una serie de actividades que, en la etapa romanista y formalista del Derecho, escapaban a la legislación penal.

Es por ello que ahora queremos desempeñar un rol activo en la reglamentación de las materias económicas, lo que debe traducirse en la sanción de aquellos hechos que pongan en peligro la estabilidad social y económica del país.

Pero la circunstancia de que votemos afirmativamente la idea de legislar no significa, como ya lo expresamos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con toda claridad, que desechemos la posibilidad de introducirle al Mensaje del Ejecutivo algunas modificaciones, unas sustanciales y otras que miran a cuestiones de procedimiento, que nos parecen convenientes.

Adelantando ideas en este sentido, y repitiendo lo que expresamos en la Comisión oportunamente, debo decir que tenemos especial interés en que se incluyan en el proyecto que se vota en estos momentos, definiciones concretas, precisas, de manera que los delitos queden perfectamente configurados para evitar cualquiera vaguedad que pueda dar origen a arbitrariedades.

Deseamos también establecer diferencias fundamentales entre las normas que se van a aplicar al gran comercio distribuidor de carácter imperialista, como algunas grandes firmas extranjeras que actúan en Chile, y las que se apliquen al comercio detallista, que no puede medirse con la misma vara.

Queremos también introducir modificaciones en materias de procedimiento penal que inciden en este proyecto. Pretendemos incluir en él algunas disposiciones que digan relación con la forma de determinar los costos, para que su cálculo no quede entregado, como ha ocurrido muchas veces, a burócratas ineptos, desconocedores en absoluto de normas precisas de carácter técnico.

Finalmente, deseamos incorporar al proyecto algunas disposiciones relacionadas con la responsabilidad de los funcionarios públicos. Al respecto, nos parece que ellos deben estar afectos a obligaciones claras al intervenir en estos asuntos, para que no se conviertan en agentes de perturbación en el orden económico, y para que se transformen en agentes de orientación y de estímulo.

Por estas razones, procuraremos modificar el proyecto en la forma que dejo enunciada.

Termino manifestando que, dado el criterio fundamental con que entendemos el orden económico, votaremos favorablemente la idea de legislar sobre delito económico.

El señor SCHAULSOHN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente). — Por cinco minutos, tiene la palabra Su Señoría en el tiempo que corresponde al Comité Radical.

El señor SCHAULSOHN. — Señor Presidente, ya el Honorable señor Ahumada dió a conocer el pensamiento oficial de nuestro Partido frente a la iniciativa legal que se está votando.

Sin embargo, estimo que no sería conveniente con lo que siento y con lo que pienso, si no dijera, aunque sea unas breves pala-

bras, acerca de la gestación y tramitación de este proyecto de ley.

En efecto, en el periodo pasado, me correspondió ser Diputado Informante del proyecto que establecía el delito económico. En aquella ocasión, debí soportar la inconsecuencia doctrinaria de algunos sectores que actualmente sirven de base al Gobierno, entre los cuales hay algunos parlamentarios que son correligionarios de mi distinguido amigo y Ministro de Justicia, señor Wilson, y quienes, con su voto negativo, fueron un factor decisivo para que se rechazara la idea de legislar sobre esta materia.

El señor MINCHEL. — Está equivocado Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN. — Esto me consta porque —como digo— fui Diputado Informante del proyecto sobre delito económico, como lo saben todos los parlamentarios del periodo pasado.

El señor CORREA LETELIER. — Entre ellos, el Honorable señor Martones.

El señor SCHAULSOHN. — En seguida, señor Presidente, en aquella oportunidad también debimos lamentar el discurso que pronunció el Honorable señor Javier Lira, sobre esta misma materia, en nombre de los Diputados Agrario Laboristas.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor SCHAULSOHN. — Sin embargo, señor Presidente, los tiempos han cambiado. El partido Radical está en la oposición, pero los Diputados radicales y el Diputado que yo a escamos en la misma actitud, porque somos consecuentes con nuestra posición.

En seguida, señor Presidente, tenía vivo interés en oír el fundamento del resto de los parlamentarios de Gobierno.

Señor Presidente, corresponde fundamentalmente a los parlamentarios de Gobierno impulsar las leyes y procurar que se conviertan realidad las iniciativas del Ejecutivo. ¿Y qué hemos visto en esta oportunidad, señor Presidente? Por una parte, este proyecto, que tanto interés y tanta significación significa para el progreso de nuestra legislación, que la pone en consonancia con preceptos modernos sobre la materia, llega a la Honorable Cámara con un informe desfavorable de la Comisión, exclusivamente por la negligencia inexplicable de los Diputados de Gobierno, de los cuales hay seis en la Comisión y sólo hubo uno en la votación decisiva del proyecto. En esta circunstancia, el proyecto ha contado con el voto de un solo personero de Gobierno y el de nuestro Partido.

Como si esto fuera poco —y aludo nuevamente a la responsabilidad de los Diputados de Gobierno de impulsar los proyectos que envía el Ejecutivo al Congreso— el fundamento del voto que acaba de enviar el Honorable

rable señor Recabarren, más que un juicio favorable al proyecto parece una excusa, una disculpa ante la opinión pública, porque se está legislando sobre esta materia. Parece que Su Señoría quisiera convencernos de que debemos votar en contra del proyecto. Se expresa en tal forma, da tantas explicaciones, señala tantos aspectos del delito económico, que da la impresión de que la Comisión debiera confeccionar un proyecto nuevo. Se refiere al procedimiento de la acusación por los funcionarios; nos dice que no debe perseguirse al pequeño comerciante sino al grande; que hay que modificar las normas generales, etcétera.

En fin, señor Presidente, creo que la simple lectura de este fundamento de notas va a significar un acto más de estos que han caracterizado al actual Gobierno: procurar quedar siempre bien con todos: ante la opinión pública afectada por esta legislación, y ante las clases asalariadas, que se quejan permanentemente de las "maravillas" del plan económico, que sólo produce el alza constante y permanente del costo de la vida.

Es así como, señor Presidente, se dice a unos: "vamos a poner término, a través del proyecto sobre delito económico, a la especulación y a los abusos", y para los sectores que van a resultar afectados por estas medidas: "nosotros queremos que haya ciertos plazos; queremos que la Comisión modifique el proyecto".

¿Acaso el Ejecutivo no estudió suficientemente el proyecto? ¿Acaso no han podido los Diputados de Gobierno proponer las indicaciones que lo mejoren? Eso no lo sé. Frente a esto, suspendo mi juicio.

Sólo termino, Honorable Cámara, manifestando que nosotros hemos sido consecuentes con nuestros principios tanto cuando fuimos Gobierno como cuando somos oposición; y que así como defendimos este proyecto en el período pasado, lo estamos apoyando ahora, pero sin pedir perdón y sin asumir actitudes demagógicas.

Como dijo el Honorable señor Ahumada, nosotros constituimos una oposición democrática; y, pese a todos los ataques que se nos dirigen, reaccionamos sin pasión, aun cuando se quiere arrastrar a los Tribunales de Justicia a los más caracterizados parlamentarios nuestros por cometer el delito de cumplir con la función fiscalizadora que es propia y por criticar y enjuiciar los actos del Gobierno, cuando ello procede.

Nosotros obramos sin pasión, de acuerdo con nuestros principios y consecuentes con nuestra responsabilidad.

Por eso, para que el delito económico sea una realidad, porque lo necesitan para su defensa los sectores más desvalidos de nuestro país, votaremos por el rechazo del informe de

la Comisión respectiva, o sea, por que se legisle sobre la materia.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la votación.

Practicada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 56. Se abstuvieron de votar 7 señores Diputados.

Por la afirmativa, votaron los siguientes señores Diputados:

Aldunate, Araneda, Arellano, Bolados, Correa Larraín, Correa Letelier, Cuadra, Del Río Gundián; Echavarrí, Egaña, Errázuriz, don Jorge; Errázuriz, don Carlos José; Espina, González Fernández, Hurtado, Illanes, Izquierdo, Jaramillo, Larraín Vial, Lobos, Loyola, Parada, Peñafiel, Puentes García, Ríos, Rivera Bustos, Rivera González, Rodríguez Ballesteros, Serrano, Undurraga, Valdés, Riesco, Vial Freire, Vial Letelier, Vives y Zepeda.

Por la negativa, votaron los siguientes señores Diputados:

Acevedo, Ahumada, Alegre, Aqueveque, Barra, Benaprés, Benavides, Bustamante, Carmona, Castro, Cayupí, Chelén, Cisternas, Cofré, Corbalán, Cueto, David; Elgueta, Espinoza, Fonca, Fuentealba, Galleguillos, don Víctor; Galleguillos, don Florencio; González, don Sergio; Guzmán, Hurtado, don Rubén; Jerez, Lea-Plaza, Lira, Lobo, Magalhaes, Martín, Martínez Camps, Martínez, don Gustavo; Minchel, Morales, Musalem, Naranjo, Nazar, Oyarce, Oyarzún, Palestro, Puentes Gómez, Recabarren, Rigo-Righi, Rodríguez Lazo, Romero, Salinas, Salum, Sandoval, Schaulshon, Silva Ulloa, Urcelay, Valdés Solar, Von Mühlbrock y Weber.

Se abstuvieron de votar los siguientes señores Diputados:

Eart, Huerta, Láscar, Muñoz San Martín, Palma Vicuña, Rioseco y Román.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el informe de la Comisión.

En estos instantes ha llegado a la Mesa un oficio del Ejecutivo en que comunica que ha resuelto retirar la urgencia del proyecto que se acaba de votar.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Errázuriz, don Carlos José, llamo al orden a Su Señoría.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— ¡Honorable señor Izquierdo!

¡Honorable señor Huerta! ¡Honorable señor Vial, don Fernando, llamo al orden a Su Señoría!

El señor CORREA LARRAÍN.— Que se lea el oficio, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará lectura al oficio del Ejecutivo...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— En conformidad al Reglamento, como el proyecto ha sido aprobado en general, pasa a Comisión con las correspondientes indicaciones para segundo informe.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Las indicaciones presentadas en la Comisión...

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Vial, Honorable señor Huerta, por lo menos solicito algún respeto para la Mesa.

El señor ZEPEDA.— ¡Si no hay respeto para la Cámara, señor Presidente!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Salvador Correa solicitó a la Mesa que se diera lectura al oficio. Pedí el asentimiento de la Sala para ello y algunos Honorables Diputados se han opuesto.

El señor ZEPEDA.— No, señor.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Señor Presidente, que quede constancia que el oficio tiene fecha de ayer, y que lo traía en el bolsillo el Ministro!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, el señor Secretario dará lectura al oficio.

Acordado.

Se va a dar lectura al oficio.

El señor AQUEVEQUE.— No hay acuerdo.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los Honorables Diputados se sirvan guardar silencio.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— El oficio dice así: "N.º 2,377, Santiago, 1.º de septiembre de 1953..."

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.— ¡Tiene fecha de ayer!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

13.—SUSPENSION DE LA SESION.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Parada, Honorable señor Illanes, llamo al orden a Sus Señorías.

Honorable señor Izquierdo, llamo al orden a Su Señoría.

—HABLAN NUMEROSOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Se suspende la sesión por cinco minutos.

—Se suspendió la sesión.

14.—DELITO ECONOMICO

—Transcurridos los cinco minutos:

El señor CASTRO (Presidente).— Continúa la sesión.

Ruego a los Honorables Diputados se sirvan tomar asiento.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— "En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado..."

El señor CORREA LARRAIN.— ¡Y la fecha, señor Presidente!

El señor CASTRO (Presidente).— Ya se leyó, Honorable Diputado.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— ...he resuelto retirar la urgencia solicitada para la consideración del proyecto de ley sobre delitos contra la economía pública, cuyo texto consta en el Mensaje del Ministerio de Justicia N.º 23, de 14 de julio del año en curso.

"Lo que comunico a Vuestra Excelencia para su conocimiento y fines correspondientes.

"Saluda atentamente a Vuestra Excelencia. (Firmados): Carlos Ibáñez del Campo.— Osvaldo Koch".

El señor CASTRO (Presidente).— Quiero advertir a la Honorable Cámara que las indicaciones presentadas en la Comisión, tienen validez reglamentariamente, para el segundo informe.

El señor CORREA LETELIER.— ¿No podríamos dar plazo para presentar indicaciones hasta el lunes, ya que el informe es adverso al proyecto? Creo que es lógico dar un plazo para presentar indicaciones.

El señor CASTRO (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, procederemos en la forma indicada por el Honorable señor Correa Letelier.

El señor AQUEVEQUE.— ¿Hasta cuándo?

El señor CASTRO (Presidente).— Hasta el lunes a las cuatro de la tarde podrían ser presentadas las indicaciones.

El señor AQUEVEQUE.— Sería mejor hasta el miércoles, Honorable Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, así se acordará.

El señor HUERTA.— Podría ser hasta el martes, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— La Mesa se permite proponer que el plazo para presentar indicaciones sea hasta el martes próximo a las cuatro de la tarde.

Si a la Honorable Cámara le parece, así se acordará.

Acordado.

15.—APORTE EXTRAORDINARIO A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.—

El señor CASTRO (Presidente).— Corresponde votar el proyecto del Honorable Senado que concede un aporte extraordinario a la Corporación de Fomento de la Producción.

En votación general el proyecto.

El señor BARRA.— Todavía vienen llegando algunos Honorables colegas a la Sala, señor Presidente. ¿No podría suspenderse la votación?

El señor CASTRO (Presidente).— No se puede esperar toda la tarde a los señores Diputados para que ingresen a la Sala.

El señor BARRA.— ¡Hay que dar tiempo para que tomen once también!...

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 1.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado en general el proyecto.

Procede votar de inmediato las indicaciones.

Se va a dar lectura a las indicaciones formuladas respecto del artículo 1.º del proyecto.

El señor CORREA LARRAIN.— ¿No se podrían dar cinco minutos para fundar cada indicación, señor Presidente, solicitando el asentimiento unánime de la Sala?

El señor CASTRO (Presidente).— El Honorable señor Correa Larrain ha formulado indicación para que se concedan cinco minutos para fundar cada indicación.

El señor SALUM.— No hay acuerdo.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

Se va a dar lectura a las indicaciones del artículo 1.º del proyecto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Correa Larrain para reemplazar en el inciso primero del artículo 1.º la expresión "\$ 1.000.000.000." por "\$ 900.000.000".

Indicación del mismo señor Diputado para agregar, en el inciso 1.º del artículo 1.º después de las palabras "lo que se invertirá", la siguiente expresión: "exclusivamente".

El señor CORREA LARRAIN.— Tendrán que votarse aparte las dos indicaciones, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura previamente a todas las indicaciones formuladas respecto del artículo 1.º del proyecto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Chelén, Miranda, Magalhaes, Salinas, Galleguillos, don Florencio y Peñafiel, para reemplazar, en el artículo 1.º, "\$ 200.000.000" por "\$ 180.000.000" y para

agregar, en la enumeración de las inversiones, "Caja de Crédito Minero, para fomento y mecanización de la pequeña minería, \$ 20.000.000".

Indicación del señor Correa Larrain para suprimir, en el artículo 1.º, lo siguiente: "Compañías de Carbón \$ 16.000.000".

Indicación del Honorable señor Larrain Vial, "para que, en el artículo 1.º, se sustituya la suma de \$ 16.000.000 para las compañías de carbón, por \$ 12.000.000".

Indicación del Honorable señor Justiniano, para suprimir el inciso segundo del artículo 1.º del proyecto.

No hay más, en el artículo 1.º.

El señor CASTRO (Presidente).— Se procederá a votar cada una de estas indicaciones.

En votación la primera indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Correa Larrain, para reemplazar en el inciso primero del artículo 1.º la expresión "\$ 1.000.000.000" por "\$ 900.000.000".

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 25 votos; por la negativa, 38 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Correa Larrain, para agregar en el inciso 1.º de este mismo artículo 1.º, después de las palabras "que se invertirán", la siguiente expresión: "exclusivamente".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 54 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación de los señores Chelén, Miranda, don Hugo, Magalhaes, Salinas, Galleguillos, don Florencio y Peñafiel, para reemplazar en el artículo 1.º la cifra 200 millones de pesos, que corresponde a petróleo, por 180 millones de pesos, y para agregar, a continuación de la enumeración de las empresas que recibirán aportes de la Corporación de Fomento, lo siguiente: "Caja de Crédito Minero, para fomento y mecanización de la pequeña minería: \$ 20.000.000".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 42 votos; por la negativa, 22 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Correa Letelier, para suprimir en el artículo 1.º del proyecto,

la siguiente frase: "Cías. de carbón: \$ 16.000.000".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 23 votos; por la negativa, 46 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Larraín Vial para que se sustituya la suma de \$ 16.000.000 para las compañías del carbón, por \$ 12.000.000.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Justiniano para suprimir el inciso 2.º del artículo 1.º.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la negativa, 46 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 1.º.

El señor LOYOLA. — Señor Presidente, ruego a Su Señoría que recabe el asentimiento de la Sala para votar separadamente las diversas partidas consultadas en el artículo 1.º.

El señor CASTRO (Presidente).— Ya se había pedido esto, Honorable Diputado.

Solicito el asentimiento de la Honorable Cámara para votar por separado las cifras, como lo pide el Honorable señor Loyola.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo. El señor CASTRO (Presidente). — Hay oposición.

El señor LOYOLA.— Hay una partida de \$ 62.000.000 para la Compañía Chilena de Electricidad.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 1.º.

Un señor DIPUTADO.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 50 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

En votación el artículo segundo.

Se va a dar lectura a una indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Mallet para su-

primir en el artículo segundo, la expresión: "... y del Estado", y para agregar el siguiente inciso nuevo:

"Las Compañías de Seguros, entidades mutuales aseguradoras y sociedades de capitalización deberán invertir exclusivamente en los bonos a que se refiere este artículo las reservas técnicas y reservas sociales que se produzcan en los ejercicios financieros de estas sociedades a contar del año 1953 y hasta que se hayan colocado totalmente, los bonos a que se refiere el inciso anterior".

El señor CORREA LARRAIN.— Es inconstitucional la indicación, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor BARRA.— Que quede constancia, señor Presidente, de que el Partido Agrario Laborista da para todo, ya que se han dividido en esta votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 21 votos; por la negativa, 28 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

En votación el artículo segundo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 48 votos; por la negativa, 1 voto.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo.

El artículo tercero, como no ha sido objeto de indicaciones, queda aprobado.

El señor CORREA LETELIER.— Creo que podríamos eliminar la frase final que dice "cuando ellas sean procedentes". Suponemos que las normas las va a fijar la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades, Anónimas y Bolsas de Comercio. Es una redundancia evidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Los artículos cuarto y quinto tampoco han sido objeto de indicaciones, de manera que se dan por aprobados.

Se va a dar lectura a las indicaciones llegadas a la Mesa por las que se propone a la Honorable Cámara agregar algunos artículos nuevos.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del Honorable señor Von Mühlbrock, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"El Presidente de la República, al pronunciarse cada año sobre la aceptación del presupuesto de inversiones de la Corporación de Fomento de la Producción, determinará la clase y cantidad de acciones que ésta deba enajenar de aquellas empresas en que participa.

Los empleados y obreros de las Empresas en que la Corporación de Fomento tenga participación y cuyas acciones enajene por determinación del Presidente de la República, tendrán preferencia para adquirirlas hasta

en un veinte por ciento de la cuota anual que se fije.

Un reglamento especial determinará la proporción en que estas acciones deban ser distribuidas entre el personal de las Empresas aludidas y la forma cómo se aplicará la preferencia que se establece.

El Banco del Estado otorgará créditos especiales a los empleados y obreros para la adquisición de estas acciones a un plazo de cinco años y con garantía de las mismas".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo nuevo propuesto.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 47 votos; por la negativa, 2.

El señor CASTRO (Presidente).— Aprobado el artículo nuevo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Larraín Vial para agregar el siguiente artículo:

"La Corporación de Fomento de la Producción deberá vender dentro del plazo de dos años todas las acciones que se negocien en la Bolsa de Comercio y todas aquellas sobre las cuales reciba ofertas directas de compra por un precio igual o superior a su valor nominal".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo nuevo propuesto.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 51.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el artículo nuevo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Puentes, don Juan Eduardo, para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— El Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción deberá presentar anualmente al Congreso el plan de realizaciones para el año venidero y el cálculo de entradas para el año próximo, en la forma y plazo establecidos para la presentación del presupuesto de la Administración Pública en el artículo 43. N.º 4.º, de la Constitución Política del Estado".

El señor CASTRO (Presidente).— En votación el artículo nuevo propuesto.

—Durante la votación.

El señor PUENTES (don Juan Eduardo).— Es increíble que se opongan algunos señores Diputados a que el Parlamento fiscalice.

El señor CORREA LARRAÍN.— Sus Señorías no van a ser Gobierno siempre, para bien del país.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 30 votos; por la negativa 40 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazado el artículo nuevo propuesto.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Indicación del señor Correa Larraín para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo...— La Corporación de Fomento de la Producción deberá proceder a la venta en remate público en la Bolsa de Comercio de Santiago, dentro del plazo de dos años, contado desde la promulgación de la presente ley, de todas aquellas acciones de su propiedad que se coticen en el mercado de valores a un precio igual o superior al valor de emisión.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior la Corporación de Fomento no hubiese dado cumplimiento a lo que en él se establece, la Superintendencia de Sociedades Anónimas procederá a efectuar esa venta por cuenta de aquella institución y dentro del plazo de quince días".

Esta indicación es, en cierto modo, similar a la formulada por el Honorable señor Larraín Vial.

El señor CORREA LETELIER.— No es exacto.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— No es igual.

El señor CASTRO (Presidente).— En votación la indicación.

—Practicada la votación en forma económica, dió el siguiente resultado: por la afirmativa, 20 votos; por la negativa, 46 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechazada la indicación.

Ha llegado a la Mesa una indicación que se refiere al personal de la Corporación de Fomento. La Mesa estima que la indicación es improcedente...

Varios señores DIPUTADOS.— ¿Qué dice?

El señor CASTRO (Presidente).— Se va a dar lectura a la indicación.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La indicación del señor Sepúlveda Rondanelli es para agregar el siguiente artículo nuevo.

"A contar desde el 1.º de julio del presente año, los funcionarios de la Corporación de Fomento no podrán ser removidos de sus cargos sino que por las causales que contempla el Estatuto Administrativo".

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Se procederá a votar la indicación.

El señor BUSTAMANTE.— ¿En qué quedamos? ¿Se ha contradicho, señor Presidente!

El señor CASTRO (Presidente).— En votación.

—Durante la votación.

El señor BARRA.— ¡Eso significa que pierden las "pegas"!

El señor LIRA.— ¡Esto es absurdo, señor Presidente!

El señor BARRA.— ¡Cómo es posible que partidos de izquierda estén votando contra la inamovilidad!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 36 votos; por la negativa, 39 votos.

El señor CASTRO (Presidente).— Rechaza da la indicación.

Quiero dar una breve explicación a la Honorable Cámara.

La Mesa estimó que la indicación era impropcedente, pero, ante la falta de unanimidad para solidarizar con su parecer, le pareció luego que era más democrático consultar a la Sala a través de una votación.

El señor BUSTAMANTE.— Pero era facultad privativa de la Mesa, señor Presidente, proceder en la forma en que lo hizo...

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la discusión del proyecto.

16.—EL PROBLEMA DE LA HABITACION EN EL PAIS.— OFICIO EN NOMBRE DE LA CAMARA.

El señor CASTRO (Presidente). — En la Hora de Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Socialista.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALLEGUILLOS (don Florencio). — Señor Presidente, me proponía abordar en esta oportunidad, el problema de la habitación, para continuar, en forma lógica, con las observaciones que en ocasión anterior había formulado sobre urbanización.

Desgraciadamente, dado el escaso tiempo de que dispongo para desarrollar mis observaciones —sólo ocho minutos— haré una exposición muy breve acerca de lo que pensaba tratar en esta ocasión.

El problema habitacional es uno de los más graves que debe afrontar en estos momentos la República. Basta señalar, para justificar esta aseveración, el hecho de que, con motivo del reciente temporal que afectó a una parte del territorio del país, muchos miles de personas quedaron sin habitación, debido precisamente a la falta de construcciones adecuadas.

Parece increíble, señor Presidente, y es insólito, que en una época como ésta, en un país que ha adquirido un apreciable desarrollo económico, gran parte de los habitantes no pueda contar con habitaciones adecuadas e higiénicas. Y es alarmante señalar, según lo establecen las estadísticas y los estudios serios sobre la materia, que faltan en Chile más de 400 mil habitaciones apropiadas, y más de 300 mil de las existentes requieren urgentes y efectivas reparaciones para poder ser habitadas por seres humanos.

Resulta así, señor Presidente, que el déficit que la República afronta en esta materia, sobrepasa las 700 mil habitaciones; y esto, apreciado económicamente y de la manera

más mesurada, significa un saldo en contra de más de cien mil millones de pesos. Esta es la suma que sería necesario invertir para asegurar a todos los habitantes de la República una habitación adecuada, aunque modesta, porque, en ello, se supone un costo considerablemente bajo en relación con el costo efectivo que hoy alcanza la construcción.

¿Cómo se explica, señor Presidente, este hecho increíble? Por una circunstancia simple y llana.

Desde el comienzo de la República, se han burlado todas las leyes que han procurado asegurar a los chilenos una habitación apropiada.

La legislación vigente es abundante, porque pocas materias han sido reglamentadas, a través de distintas leyes, como la que se refiere a la construcción de habitaciones, especialmente para las clases modestas de la población. Sin embargo, en la práctica, estas leyes no han sido cumplidas, sea por una adecuada falta de financiamiento, por incapacidad técnica de los funcionarios encargados de aplicarlas o por muchos otros motivos. Pero lo grave y trascendental es que los Poderes Públicos encargados de conducir al país por una senda de progreso y bienestar, se han hecho sordos ante esta realidad.

El propio Parlamento, del cual somos miembros, ha participado en la dictación de leyes, en las que han sido consultadas sumas completamente absurdas e irrisorias para dar solución al problema de la falta de habitaciones populares en la República. Es así como hemos aprobado recientemente en la Honorable Cámara un proyecto de ley despachado con la mejor intención, con el mejor espíritu, cuyo presupuesto de financiamiento, según tengo entendido, no sobrepasa los 25 millones de pesos anuales. Esto nos demuestra que, tanto en lo relativo a urbanización de las poblaciones obreras —que son las más afectadas por este problema— como en lo relativo a la construcción de viviendas obreras, el país debe afrontar una trágica situación.

Es necesario, pues, señor Presidente, crear una conciencia pública para buscar los medios más eficaces de resolver este problema, de manera que la dignidad del país se salve frente al hecho insólito de que el ciudadano no tenga habitación en que morar.

Se exige a los hombres de trabajo disciplina y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes; se exige al obrero corrección y honradez. Pero no se le da la posibilidad de tener una casa donde descansar, donde reponer sus energías para así poder reiniciar, dentro de pocas horas, una nueva jornada de trabajo creador.

Esto es inconcebible, señor Presidente, y lamento profundamente no disponer en esta ocasión del tiempo necesario para referirme, en forma más extensa, a este problema, frente

al cual todos, como ciudadanos, tenemos responsabilidad. Dos millones de chilenos no cuentan con una habitación adecuada donde poder morar sin temor, donde vivir en condiciones de afianzar la integridad moral y física de sus hogares. Esta gran parte de la población de Chile no dispone de un lugar donde establecerse, donde reponer sus energías, donde, en fin, poder forjar las iniciativas que todo hombre debe tener para hacer frente al porvenir.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Para fundamentar con cifras las palabras de mi Honorable colega, señor Florencio Galleguillos, debo manifestar que actualmente el Fisco adeuda a la Corporación de la Vivienda una suma que sube de los setecientos cincuenta millones de pesos.

En verdad, esto es extraordinariamente grave, ya que la Corporación de la Vivienda—que comprende la antigua Caja de la Habitación y la Corporación de Reconstrucción—no dispone actualmente de fondos para realizar las obras que, urgentemente debe efectuar. Ante la gravedad de este problema, señor Presidente, pido al señor Presidente que se sirva recabar el asentimiento de la Sala, para que se envíe oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, a fin de que vea forma de cancelar esta deuda a la Corporación de la Vivienda.

El señor CASTRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para enviar, en su nombre, el oficio que ha solicitado el Honorable señor González, don Sergio.

Acordado.

Ha llegado la hora de dar cuenta de los proyectos de acuerdo.

17.—RENUNCIAS Y REEMPLAZOS DE MIEMBROS DE COMISIONES.

El señor CASTRO (Presidente). — Se va a dar cuenta de algunos cambios de miembros de Comisiones.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Errázuriz, don Jorge, renuncia a la Comisión de Vías y Obras Públicas. Se propone, en su reemplazo, al señor Peñafiel.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

El señor YAVAR (Prosecretario). — El señor Durán renuncia a la Comisión Especial designada para investigar la aplicación de la Ley N.º 11.151, que concedió facultades extraordinarias económicas y administrativas al Poder Ejecutivo. Se propone, en su reemplazo, al señor Sandoval.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aceptarán la renuncia y el reemplazo.

Acordado.

18.—SESION ESPECIAL.— PROYECTO DE ACUERDO.

El señor CASTRO (Presidente).— El Comité Unión Nacional Independiente ha hecho llegar a la Mesa un proyecto de acuerdo para citar a la Corporación a una sesión especial la próxima semana, con el objeto de seguir tratando el problema indígena de Chile.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo y se facultará a la Mesa para fijar el día en que deba celebrarse la sesión indicada.

Acordado.

19.—PROYECTOS DE ACUERDO OBVIOS Y SENCILLOS.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Mallet, apoyado por el Comité Socialista, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que en la ciudad de Valparaíso funciona un Instituto Pedagógico, con el carácter de dependencia de la Universidad de Chile, sólo en cuanto a la validez de sus exámenes;

Que dicho Instituto está formando profesores para la enseñanza secundaria, en las asignaturas de Castellano, Inglés y Francés;

Que no ha sido dotado de recursos, lo que lo obliga a funcionar en el mismo local del Liceo “Eduardo de la Barra”, a horas distintas de los que corresponden a las clases de ese establecimiento;

Que, por la misma razón, los profesores de ese establecimiento no tienen rentas que correspondan a las funciones que realizan;

Que la escasez de recursos ha impedido, asimismo, extender los estudios a otras asignaturas;

Que existe necesidad de regularizar la situación aludida anexando regularmente dicho Instituto a la Universidad de Chile.

Que la Universidad no ha podido adoptar las medidas necesarias para ello, en virtud de la falta de financiamiento;

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que incluya, en el aporte que corresponde a la Universidad de Chile, los fondos necesarios para el mantenimiento y desarrollo del Instituto Pedagógico de Valparaíso”.

El señor CASTRO (Presidente). — Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión este proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

—Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Ibáñez Caza, apoyado por el Comité Unión Nacional Independiente, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que la subvención fiscal que el Estado otorga a la Casa Hogar “Arturo Prat”, de Valparaíso, es insuficiente para cubrir los gastos que demanda la atención de cien niños, a quienes se les da hogar, alimentación y vestuario y que, con las actuales alzas de precios, se hace poco menos que imposible su mantención, viéndose en la imperiosa necesidad de lanzar a la calle y entregar a su propia suerte a estos niños que carecen de hogar y de familia.

Por estas consideraciones, someto a la aprobación de la Honorable Cámara, el siguiente proyecto de acuerdo:

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, para que arbitre los medios económicos indispensables para evitar el cierre, durante el presente año, del Hogar “Arturo Prat”, de Valparaíso, y considere, en el estudio del Presupuesto de la Nación para 1954, una modificación al ítem 06|01|04. III, Establecimiento de Protección de Menores N.º 5 de Valparaíso, “Casa Hogar Arturo Prat”, a fin de que se aumente la subvención a 900.000 pesos (novecientos mil pesos)”.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Corbalán, apoyado por el Comité Socialista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“CONSIDERANDO:

Que el “sismo” del 6 de mayo recién pasado, que afectó a la zona central del país, produjo graves deterioros en algunos edificios ocupados por servicios públicos. Entre ellos, se encuentran los locales que actualmente arrienda la Escuela Técnica Femenina de la ciudad de Concepción;

Que la Escuela Técnica Femenina de Concepción es la única, dentro de cuatro provincias, que ofrece la posibilidad de adquirir un título profesional a los hijos de modestas familias, y, actualmente, por la estrechez del local, debe limitar su matrícula a quinientas alumnas, dejando sin educación a numerosas postulantes;

Que, según informes emitidos por el arquitecto provincial de Concepción, los edificios que ocupa, en la actualidad, dicho establecimiento fueron dañados seriamente en su estructura, tanto por el terremoto del año 1939, como por el “sismo” a que hemos hecho

referencia, y en este mismo informe el señor arquitecto recomienda, pese a las reparaciones de emergencia que se le hicieron, la construcción de un edificio moderno y sísmico, ya que, de no hacerse así, peligrará la vida de las alumnas ante la eventualidad de que se produzca un derrumbe de los edificios de un momento a otro;

Que igual que en el resto del país, en la ciudad de Concepción es difícil encontrar un local adecuado para el funcionamiento de un establecimiento educacional, tanto más, como es el caso de la Escuela Técnica Femenina de Concepción, que cuenta con internado;

Que es aspiración del Supremo Gobierno estimular en el país el desarrollo de la enseñanza técnica, y

Que existe, en la actualidad, en Concepción, un predio de propiedad de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio que reúne las mejores condiciones para la construcción cómoda y amplia de un edificio destinado al funcionamiento de la Escuela Técnica Femenina de Concepción, predio ubicado entre las calles Orompello por el norte y calle O'Higgins por el sur, en calle sin denominación número 817,

“LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS, ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas para que, si lo tiene a bien,

1.º.— Tome las medidas del caso para que el terreno ubicado en el lugar mencionado y de propiedad de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio (Actual Corporación de la Vivienda), sea destinado a la construcción de la Escuela Técnica Femenina señalada, y

2.º.— Incluya, dentro del Presupuesto del año próximo, los fondos necesarios para la construcción de un edificio en que funcione dicha Escuela y su Internado”.

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Zárate, apoyado por el Comité Radical, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

“TENIENDO PRESENTE:

Que de acuerdo con el Decreto con Fuerza de Ley N.º 275 que estructura los Servicios de Impuestos Internos, suprime varias Administraciones Zonales, entre ellas la de Tarapacá, provincia a que tengo el honor de representar en esta Honorable Cámara, y que, según las nuevas disposiciones, los Administradores de Zona tienen las siguientes facultades:

a) Condonación de sanciones e intereses penales;

- b) Las aplicaciones de plazo para declarar;
- c) Las suspensiones de apremios judiciales por haber reclamos o solicitudes pendientes;
- d) Los cambios de nombres y divisiones de avalúos en los roles de avalúos;
- e) Las exenciones de contribuciones;
- f) Los reclamos por errores de inscripción;
- g) Los certificados de avalúos con detalles de las inscripciones;
- h) Las anulaciones de órdenes;
- i) Las modificaciones de los roles de viñas, inscripciones de gremios de alcohóles, anulaciones de cobro de impuestos a la producción de vinos y meras tramitaciones en relación con esta ley;
- j) Exenciones de impuestos de espectáculos; facilidades para el pago de estos impuestos, etcétera, etcétera.

Como puede observarse, con la supresión de la Administración de Iquique, todas estas actuaciones tendrán que hacerse, en lo sucesivo, en la ciudad de Antofagasta, perjudicando con estas normas a los contribuyentes, y, en especial, al comercio de la localidad. Con la inmediata intervención de la Oficina en Iquique se solucionan situaciones difíciles pendientes en la Cobranza Judicial, sobre suspensión de la acción judicial o suspensión de remates, etcétera.

Ahora, en cuanto a la suspensión de apremios judiciales, el certificado debe solicitarse por escrito a Antofagasta, por intermedio de la Inspección de Iquique; y referente a las anulaciones de órdenes, las solicitudes deberán tramitarse informadas por Iquique a la oficina principal.

Por otra parte, la nueva reestructuración reduce a más de la mitad al personal de Iquique, el que va a ser trasladado a Antofagasta.

Todo esto ocasiona un grave trastorno a los intereses de la provincia, que, día a día, va disminuyendo en importancia, debido a las supresiones de servicios públicos indispensables, que no representan una economía en el Presupuesto Nacional; sino que, por el contrario, ocasionan mayores desembolsos por motivo de gastos de traslados, etcétera.

En mi carácter de Diputado de esta provincia, y en defensa de los legítimos intereses de ella, solicito la aprobación del siguiente proyecto de acuerdo:

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que restablezca la Administración de Zona de Impuestos Internos en la ciudad de Iquique, o, en subsidio, se introduzca una modificación, en el sentido de restablecer en Iquique la aludida Administración de Zona, en la nueva ley de tributación enviada para su aprobación al Congreso Nacional".

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Zárate, apoyado por el Comité Radical, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"CONSIDERANDO:

1.º — Que los pueblos de Sibaya, Lixamiña y Usmagama, en el interior de la provincia de Tarapacá, se encuentran aislados por falta absoluta de caminos;

2.º — Que los pobladores de estos pueblos tienen que recurrir a penosos viajes a lomo de animales para efectuar sus diligencias particulares y venta de sus productos agrícolas;

3.º — Que en estos pueblos existen centenares de hectáreas de terrenos de regadío con agua en abundancia y que no se pueden explotar en forma por falta absoluta de medios de locomoción.

"LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Dirigir oficio al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer se destinen los fondos para la construcción de un camino carretero que, partiendo de la huella de Chusmiza, frente a Usmagama, llegue hasta el pueblo de Sibaya, que dista aproximadamente sólo veinticinco kilómetros".

El señor CASTRO (Presidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se declarará sin discusión el proyecto de acuerdo, por ser obvio y sencillo.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

El señor YAVAR (Prosecretario).— El señor Quintana, apoyado por el Comité Socialista Popular, ha presentado el siguiente proyecto de acuerdo:

"Considerando:

Que la ciudad de Villa Prat, comuna de Valdivia de Lontué, provincia de Talca, con una población superior a cuatro mil habitantes...".

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite, señor Secretario? Ha llegado la hora.

Se levanta la sesión.

—La sesión se levantó a las 19 horas y 30 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS,
Jefe de la Redacción de Sesiones